



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS
ACCIONES FRENTE A LA VIOLENCIA DE
GÉNERO”**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

PRESENTA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES SALGADO HUERTA

ASESOR:

DR. RUSLAN VIVALDI POSADAS VELÁZQUEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA, CD.MX., 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Agradecimientos	4
Introducción	5
Apartado A. La Administración Pública y la Violencia de Género.	11
1. Principios de la Administración Pública.	11
2. Importancia de la ética en el servicio público.....	14
3. Violencia de Género como asunto de Estado.....	18
4. Mecanismos Internacionales para la erradicación de la violencia.....	22
a) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	22
b) Convención Belém do Pará	25
c) Conferencia y Plataforma de Acción Beijing	27
Apartado B. La violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México y la falta de la debida diligencia en las Alcaldías	34
1. Referencia jurídica: Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	34
a) Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres	38
b) Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	44
c) Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.....	45
2. Estructura gubernamental contra la violencia contra las mujeres en las Alcaldías de la Ciudad de México.....	47
a) Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.....	47
b) Tipos y Modalidades de violencia	48
c) Organismos gubernamentales responsables de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	52
d) Acciones de gobierno encaminadas en la prevención o atención de la violencia 2015-2018 por Alcaldía.....	56
3. Incidencia en la violencia institucional en los gobiernos locales	60
a) Protocolos para la Prevención, Atención y Resolución de la Violencia contra las Mujeres en las Alcaldías de la Ciudad de México.....	60

b) Rutas de atención de la violencia contra las mujeres.....	61
c) Capacitación de servidores públicos.....	64
Apartado C. Prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres a través de la implementación de las Unidades de Género en las Alcaldías.....	70
1. Marco normativo	70
2. Unidades de Género	73
a) Principio de transversalidad en el servicio público.....	77
b) La perspectiva de género desde la planeación gubernamental	79
3. Acciones gubernamentales.	81
a) Presupuesto asignado	81
b) Programas sociales y/o acciones institucionales por alcaldía 2019-2020.....	90
Conclusiones	103
Anexo I.....	108
Anexo II.....	110
Bibliografía.....	116
Leyes Consultadas	118
Páginas WEB.....	119
Hemerografía.....	121

Agradecimientos

Quiero expresar mi total gratitud a mi asesor el Dr. Ruslan Posadas Velázquez por acompañarme y orientarme en este proceso, por escucharme tan atentamente y por la paciencia para la culminación de este proyecto.

También dirijo mi agradecimiento infinito a mi *Alma Mater* por enseñarme que cualquier sueño aquí es posible, por brindarme una de las mejores etapas de mi vida y sobre todo porque al pisar sus aulas también conocí y aprendí de la amistad y el amor.

A mi amigo Isaac, muchas gracias por nunca dejar de creer en mí, por todas esas noches de café en las que siempre me alentaste para materializar años de esfuerzo y trabajo, gracias por tus valiosas opiniones, siempre serás una fuente de inspiración. Del mismo modo a amigo Jossimar, a Jessica, a Soledad, a Carolina, Lucía y Damaris, con quienes no solo compartí unas clases, sino que además se volvieron parte fundamental en mi vida, siempre aprenderé de ustedes.

Debo agradecer de manera especial a Enrique, el amor de mi vida, por el intercambio de ideas, por darme claridad cuando no la tenía, por ampliar mi panorama, por centrarme, por crecer juntos, por abrazarme el alma cuando más lo he necesitado y por nunca soltarme la mano. Sin tu apoyo incondicional y tu confianza esto no hubiera sido posible.

Finalmente agradezco y dedico este proyecto a mi familia: a mi madre Lorenza, a mi padre Miguel, quienes me hicieron ver que nada es fácil sin dedicación y mucho trabajo; a mis hermanos Lizeth, Adonay, Emmanuel y Yureni, quienes estuvieron en mi mente durante mis años de estudio y a quienes siempre llevaré en el corazón.

Introducción

Actualmente, la Ciudad de México es una de las entidades del país que ha sido marcada de manera alarmante por la violencia que viven las mujeres. Esta problemática pone en evidencia las desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas entre mujeres y hombres, así como una latente violación de los derechos humanos por un lado y por otro, demuestra un problema de gobernabilidad dentro de la entidad.

Es menester mencionar que la violencia contra las mujeres no es un tema reciente, por lo que diversos organismos internacionales y de la sociedad civil locales han centrado sus esfuerzos para intervenir y colocar en la agenda pública de los gobiernos las bases para ponerle fin a la situación de la que son sujetas las mujeres.

En ese contexto y para entender la magnitud de la ola de violencia que viven las mujeres, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en su edición 2021, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que el 51.7% de la población total en el país son mujeres y de éstas, el 77.1% tiene 15 años y más, de las cuales el 70.1% ha experimentado algún tipo de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, prevaleciendo la violencia psicológica, seguida de la violencia sexual y la violencia física. Cabe señalar que en el año 2016 el porcentaje de violencia registrado era de 66.1%, de acuerdo al mismo Instituto, lo que representa un incremento de violencia contra las mujeres del 4%.

En cuanto a entidades federativas se refiere, la ENDIREH 2021, señala que los estados reportados en donde las mujeres de 15 años y más han vivido violencia son en primer lugar el Estado de México (78%), en segundo lugar, la Ciudad de México (76%) y en tercer lugar Querétaro (75%). Además, un dato alarmante, según la misma encuesta, es que el 73% de las mujeres que han experimentado más violencia son aquellas mujeres que viven en las áreas urbanas; por edades son

aquellas que tienen entre 25 y 34 años con un 75% y en términos educativos la sufre el 79% de la población.¹

En términos locales, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Ciudad de México se sitúa en la segunda entidad más poblada con un total de 9 millones 209 mil 944 personas, por debajo del Estado de México que cuenta con 16 millones 992 mil 418 personas. De la población registrada en Ciudad de México, 4 millones 805 mil 017 son mujeres lo que corresponde al 52.%, mientras que el 47.8%, es decir 4 millones 404 mil 927 son hombres.² Con base en lo anterior, se puede explicar, por una parte, pero no así justificar, las dificultades con las que el gobierno estatal ha tenido que enfrentarse.

La ENDIREH 2021, señala que la Ciudad de México el 60.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido violencia comunitaria a lo largo de su vida, seguido de la violencia en pareja con el 41.6%, la violencia escolar con el 36.0% y la violencia laboral con el 34.6%. En cuanto a sus modalidades, se encabeza con el 64.5% la violencia sexual, en segundo lugar, se sitúa la violencia psicológica con el 57.2%, en cuanto a la violencia física se registra un 39.2% y finalmente la violencia patrimonial se registra con el 27.2%.

Por su parte la Fiscalía General de la Ciudad de México en su informe de actividades presentado en el año 2022, señala que se tuvo un registro del 34 mil 846 carpetas de investigación en materia de violencia familiar, incrementando un 25.5%. En cuanto a delitos sexuales se refiere, se registran 7 mil 369 carpetas de investigación por este delito. Así mismo, la Fiscalía reporta que la Violación simple tuvo un incremento del 12% respecto a 2018, mientras que la violación equiparada aumentó

¹ INEGI. *Violencia contra las mujeres en México*. Consultado el 11 enero del 2023. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#General>

² INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2022*. Consultado el 11 enero 2023. [https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20\(9%2C209%2C944\)%20y](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20(9%2C209%2C944)%20y)

un 537%, por el delito de Femicidio en 2020 se registraron 78 casos, finalmente por trata de personas se levantaron 74 carpetas de investigación.

Lo anterior pone de manifiesto que a pesar de que las mujeres se reconocen como personas víctimas de violencia, su participación para denunciar la violencia es mínima y esto se debe a diversos factores, entre ellos, el desconocimiento de la ciudadanía respecto a las dependencias encargadas de brindar atención a los temas referente a los tipos y modalidades de violencia y otro que las autoridades correspondientes en la procuración e impartición de justicia no actúan con la debida diligencia. Lo anterior se sustenta en la relación no proporcional entre las mujeres que manifiestan haber vivido algún tipo de violencia de acuerdo al ENDIREH y el número de carpetas de investigación registrado por las Fiscalía.

Resulta indispensable señalar que la evidente pérdida de confianza hacia las instituciones no es más que el resultado de la poca eficacia y eficiencia en el servicio público ante el desconocimiento de las funciones y competencias de los servidores públicos, de perfiles inadecuados en las estructuras administrativas y su falta de vocación de servicio y ética profesional dentro de la administración pública, de un sistema sindicalista que induce a la corrupción e incompetencia de los miembros que conforman el sector laboral gubernamental, de la falta de alineación de los programas operativos en los órdenes de gobierno manifestando la poca articulación institucional así como la falta de recursos económicos, aunado, además a la concentración de la densidad demográfica y el desafío de la multiculturalidad de la sociedad que habita y transita en la Ciudad de México. En otras palabras, la administración pública se encuentra en una evidente crisis, hecho que genera lo que se puede identificar como violencia institucional al no contar con las capacidades suficientes para poder hacer frente a la violencia que viven las mujeres.

Por lo anterior es importante tener en cuenta la estructura y las competencias tanto de los gobiernos locales como del gobierno estatal, mismas que fueron plasmadas y consolidadas con la reforma política en 2016 en donde la ahora Ciudad de México (CDMX) pasa a ser una entidad federativa autónoma en su legislación y administración; con fundamento en la nueva constitución que la rige, se generan

transformaciones que tienen grandes implicaciones en materia de género, el primero de ellos es el cambio con el rango a Secretaría de las Mujeres del anterior Instituto de las Mujeres y el segundo es la modificación de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. En relación a lo anterior, al presente, el gabinete del gobierno se encuentra conformado por 20 secretarías, 11 órganos desconcentrados, 38 descentralizados y 16 demarcaciones territoriales³ a cargo de las alcaldías (órganos político administrativos). En este sentido se puede entender que ante la situación de violencia de la que son sujetas las mujeres y ante la desigualdad entre las personas, la Constitución de la Ciudad de México representa un primer avance para tomar medidas coadyuvantes en la transformación de la realidad que viven las poblaciones vulnerables.

Con base en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción X la Constitución Local del nuevo gobierno debe contener como uno de las facultades prioritarias la **impartición de justicia** con base en los principios de autonomía, **eficiencia**, imparcialidad, legalidad, objetividad, **profesionalismo, en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos** y en su fracción V indica que es responsabilidad de la legislatura en turno aprobar el presupuesto de egresos, el cual debe de contemplar las necesidades de los entes que conforman la administración pública del gobierno estatal.

La Constitución Política de la Ciudad de México, por su parte, señala en su artículo 6, apartado A, numeral 3 y 4 que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así mismo, la adopción de medidas para que existan las condiciones para que se puedan ejercer plenamente los derechos, elevando los niveles de bienestar y erradicación de la desigualdad para los capitalinos.

³ Gobierno de la Ciudad de México. *Gabinete*. Consultado el 11 de febrero del 2023 <https://www.ciudadanos.cdmx.gob.mx/gobierno/gabinete>

En cuanto a las atribuciones de las alcaldías, la fracción VI del artículo 122 constitucional, faculta a éstas la aprobación del presupuesto de egresos, la evaluación y supervisión de las acciones de gobierno y control del ejercicio del gasto público en sus demarcaciones. La Constitución local, establece por otro lado en su artículo 53 apartado A, el cumplimiento de la promoción de la seguridad, impulsando políticas, programas y medidas con transversalidad de género para erradicar las desigualdades, la discriminación y las violencias contra las mujeres.

Las Alcaldías al ser el orden de gobierno más próximo con la población, tienen la responsabilidad de implementar acciones que contribuyan a la mitigación del rezago social derivado de las desigualdades existentes entre la población y la discriminación, que traen como resultado la acentuación de la violencia de género. En ese sentido, la articulación de sus unidades administrativas y operativas resulta esencial para evitar caer en responsabilidades institucionales que contravengan la integridad de la población en un sentido preventivo.

De acuerdo a las reformas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a partir de Diciembre del 2022, la normatividad en la Ciudad de México reconoce 10 tipos y 10 modalidades de violencia, entre esta última, la violencia institucional, que puede ser definida en términos simples como la falta de la debida diligencia para atender la violencia contra las mujeres.

Con base en lo anterior y ante la evidente la falta de atención oportuna a las mujeres que se viven diversas situaciones de violencia, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad estudiar la relación existente entre la violencia que viven las mujeres en la Ciudad de México y la violencia institucional que ejercen las alcaldías al no contar con una coordinación entre en sus propias estructuras para implementar acciones preventivas que van desde la carente capacitación de los servidores públicos en la materia hasta la falta de asignación presupuestal, mismas que serán analizadas en Apartado B, numeral 3 inciso C y en el Apartado B numeral 3 respectivamente.

Para lograr el objetivo de esta investigación, el presente trabajo se ha estructurado en tres apartados que permitirán entender la importancia de la transversalidad del servicio público en los gobiernos locales para la eliminación y erradicación de la violencia de género.

En el primer apartado se explican los principios de la administración pública resaltando la ética dentro del servicio público, de igual forma se versa sobre la atención de la violencia de género como asunto del Estado y se describen las herramientas internacionales que fundamentan las acciones del gobierno mexicano en este tema.

En el segundo apartado en un primer momento se establecen las condiciones a nivel federal sobre la violencia contra las mujeres. Acto seguido se profundiza sobre los diferentes tipos y las diversas modalidades en las que se presenta la violencia, así como los actores involucrados en la prevención, atención y solución.

En el tercer apartado, se precisa sobre las repercusiones que tendrán las Unidades de Género para contrarrestar la reproducción de la violencia desde el interior de los gobiernos locales, haciendo énfasis en sus funciones basadas en el principio de transversalidad en el servicio público así como un comparativo de los avances desde su integración por mandato constitucional desde 2018 hasta 2020 y en la última parte se examina minuciosamente las medidas presupuestarias y acciones que los gobiernos locales han implementado en sus demarcaciones territoriales en materia de género.

Finalmente, en las conclusiones derivadas de esta investigación se puntualizan las aportaciones para hacer del servicio público una herramienta del gobierno que cimiente las bases para crear una sociedad libre de violencias.

Apartado A. La Administración Pública y la Violencia de Género.

1. Principios de la Administración Pública.

La necesidad del hombre por vivir en plenitud, ha hecho que se manifieste una de las grandes cualidades del individuo, Aristóteles le llama el Zoon Politikón (del griego ζῷον-animal y πολιτικόν-político), que en términos simples se refiere a la capacidad que tienen los seres humanos, al ser los únicos seres pensantes, para organizarse pacíficamente de manera tal que se creen las condiciones para su desarrollo.

La conformación de las asociaciones entre iguales requiere que se cubran las necesidades básicas de los miembros que la conforman y son esas mismas necesidades que van evolucionando la forma de la organización haciéndola cada vez más compleja, lo que exige crear herramientas que permitan cumplir con la finalidad de éstas. En ese sentido “estar bien y vivir bien”⁴, se vuelve la premisa por excelencia que justifica la organización social.

Considerando lo anterior, no resulta extraño que los más grandes intelectuales de la humanidad piensan en alternativas para consolidar esta asociación entre los hombres, por ejemplo Platón en su obra *La República* nos habla sobre la estructura ideal para el desarrollo en comunidad diferenciando tres clases sociales: artesanos (economía), guerreros (soberanía) y filósofos (dirigentes)⁵, en cambio para Aristóteles el Estado representa una comunidad, formada por elementos diferentes siendo el gobierno el portavoz del Estado y la soberanía una de las características más importantes⁶.

⁴ Aristóteles. *Ética a Nicómaco; ética a Eudemo*. Gredos, Barcelona, 2019.

⁵ Platón. *La República o de lo justo en Diálogos*. Editorial Porrúa. México D.F. 2003

⁶ Aristóteles. *Política libro III*. Alianza Editorial, Madrid 2015.

Por su parte Nicolás Maquiavelo en *El Príncipe* utiliza por primera vez el término de *Estado* definiéndolo como un ente creado por el hombre para justificar el sentimiento de dominación que tiene por naturaleza a través de la autoridad, empero con el paso del tiempo y las implicaciones en la transformación social que fueron el resultado de la Revolución Industrial, La Revolución Francesa, entre otros, se advierte el establecimiento de un nuevo orden social el cual tiene lugar en el siglo XVII con la firma de los tratados de Westfalia cuya finalidad es cimentar las bases para la instauración de la paz, dando origen de esta forma a lo que se conoce como Estado Nación.

Por otro lado, cabe señalar que el Estado se caracteriza por tres componentes principales: el territorio, la población y el gobierno, sin embargo, hablar del Estado, implica retomar dos de los postulados más importantes en la filosofía política: *El contrato social* y el *Espíritu de las Leyes* establecidos por Rousseau y Montesquieu respectivamente. Mientras que el primero profundiza su estudio en la relación existente entre la tutela del Estado, sus obligaciones con sus miembros y la voluntad del hombre para ser tratado en igualdad de condiciones y gozar de ciertos derechos, el segundo nos habla sobre la estructura para el ejercicio poder, se plantea en esos términos la división de funciones en tres ámbitos: ejecutivo, legislativo y judicial. En ese contexto, se concluye que será el gobierno quién se encargue de gestionar y ejecutar las acciones que permitan el cumplimiento de los fines del Estado.

Aunado a lo anterior y entendiendo al gobierno como un sistema de organismos encargado de cumplir, vigilar y ejecutar las acciones que permitan la convivencia social, es de suma importancia destacar el papel que jugará la Administración Pública en la materia. Dicho lo anterior, es imperativo esclarecer que el gobierno y la administración pública son dos elementos distintos, sin embargo, no podría existir uno sin el otro y por lo tanto no sería posible pensar en una organización social funcional y menos aún hablar de términos democráticos. Charles-Jean Baptista Bonnin establece lo anterior en su obra *Principios de la Administración* en la que nos habla sobre la diferencia entre el primer y segundo concepto.

Bonnin, define a la administración pública como:

Una potencia que arregla, corrige, mejora, cuanto existe y da una dirección más conveniente a los seres organizados y a las cosas. Como ciencia, tiene su doctrina propia, determinada por la naturaleza de los objetos que abraza, como establecimiento social tiene sus elementos legislativos, derivados de la naturaleza de las cosas que arregla. Instituida para velar en los pueblos sobre las personas y bienes en sus relaciones públicas y hacerlos concurrir a la común utilidad, es el gobierno de la comunidad en su acción ejecutiva directa de aplicación: pasiva como voluntad determinante, que es la ley, es activa como ejecución determinada. La ejecución de las leyes de interés general es su verdadera atribución⁷.

En cuanto al gobierno, señala:

Es el vigilante de la ejecución [de la voluntad pública], es toda transmisión, y su autoridad de vigilancia y censura es pasivo y no activo porque la ejecución de las leyes está propiamente en la administración que es el órgano que transmite la vida al cuerpo político⁸.

Es importante mencionar que, para Bonnin, el centro de estudio de la administración pública radica en dos momentos, el primero se enfoca en el comportamiento del hombre en convivencia, es decir en sociedad y el segundo recae sobre el comportamiento de los miembros que conforman la administración. Con ello, sitúa a la administración pública como una herramienta que servirá para realizar la voluntad de la sociedad manteniendo el orden social y por lo tanto preservando y

⁷ Revista de Administración Pública. *Antología 1-54*. INAP. 1983 pág. 491

⁸ *Ibidem* pág. 493

conservando la organización misma. Así es como determina que la administración se caracterizará por cuatro principios fundamentales⁹:

1. La administración nace con la asociación u organización de las comunidades
2. La conservación de la administración es el principio de la administración misma
3. La administración es el gobierno de la comunidad
4. La acción social establece su carácter y la atribución corresponde la ejecución de las leyes de interés general.

Como se puede observar, la acción de gobierno y ejecución de la administración pública guardan una relación intrínseca que resulta fundamental para entender en una primera instancia la operatividad de ambas y por otra, con base en la investigación de las implicaciones actuales en este ramo replantearse no solo estos principios sino buscar la forma de adaptarlos a las realidades que exigen retomar la razón de ser del gobierno a través de la administración pública.

2. Importancia de la ética en el servicio público.

La administración pública actualmente se encuentra inmersa en un cuestionamiento severo sobre la eficiencia y eficacia con la que se ha desarrollado para la atención y resolución de las problemáticas que surgen en las diferentes sociedades. Las dificultades que ésta presenta han originado en diversas naciones la visibilidad de la ingobernabilidad que detiene la consolidación democrática de los Estados.

Los gobiernos del mundo, se han constituido bajo un sinnúmero de organismos e instituciones encaminados al cumplimiento de los fines del Estado con la intención de ser operado bajo los principios de la administración pública y enaltecer así la voluntad pública, para lo cual resulta esencial un manejo adecuado de los recursos,

⁹ *Ibidem* pág. 495

pero sobre todo una eficaz y eficiente operatividad para lograr la preservación de la sociedad a la que se refiere Bonnin.

En el Estado de Derecho, señala Rodríguez Arana, la administración pública se distingue por ser una administración sujeta a los principios de legalidad, eficacia y de servicio¹⁰, sin embargo las distintas condiciones en las que se encuentra sometida las sociedades han generado cambios en la forma de realizar la gestión pública sin cambiar o reparar los vicios que han surgido en el ejercicio del poder como la corrupción, teniendo como resultado la poca o nula idea de servicio y el debilitamiento gubernamental. En suma, pensar en una reforma administrativa requiere plantear un reordenamiento y una reprogramación en diversos ámbitos, priorizando la transparencia administrativa y la ética en el servicio público, coadyuvando de esta forma a la consolidación de los cimientos de un aparato administrativo eficiente.

Para poder entender las dimensiones de lo anterior, es importante definir que el servicio público, según menciona Alfonso Nava Negrete se refiere a “un servicio técnico prestado al público por una organización pública en forma regular o continua para satisfacer necesidades públicas”¹¹, estas acciones administrativas serán ejecutadas por lo que se conoce como servidores públicos, y en los que se centra este numeral, los que además tienen la responsabilidad de mantener el puente entre el gobierno y la sociedad.

En el caso mexicano, la administración pública se encuentra conformada por una estructura en sus tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) la cual es

¹⁰ Rodríguez Arana, Muñoz Jaime. *Ética y transparencia en la administración Pública*. Revista Centroamericana de Administración Pública. 2000. N° 38-39 en <https://ojs.icap.ac.cr/index.php/RCAP/article/view/434> pág. 14. Consultada el 10 de abril del 2022

¹¹ Nava Negrete, Alfonso. *Derecho Administrativo Mexicano*. México. Fondo de Cultura Económica, 2001, pág. 419

sujeta, más no exclusiva, del Poder Ejecutivo, siendo unilateral, obligatoria y de tipo centralizado o paraestatal.

Por su parte el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla como servidores públicos a:

Los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones¹²

En cambio, cabe precisar que un funcionario público como lo establece la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación *es una persona que ejerce una función pública*, entendiendo a ésta *como toda actividad que realice los fines propios del Estado*, (la que se desprende de la elección popular y/o un nombramiento que conforma la estructura burocrática) en contraste con un empleado público que se refiere más a *la persona que pone su actividad en servicio del Estado a cambio de una retribución determinada*.¹³

Luego entonces el funcionamiento del servicio público al depender de la ejecución de acciones administrativas que ejercen los funcionarios y empleados públicos demanda paralelamente la supervisión constante del comportamiento de todo este aparato burocrático bajo un esquema deontológico y ético en la actividad pública ya

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada 11 de enero 2023 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

¹³ Citado por López Olvera, Miguel Alejandro. *Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en México*. IIJ-UNAM. 2013. pág. 62 y 63

que es la ética la disciplina que centra su estudio en “los valores objetivos que trascienden a la persona y que hacen referencia al comportamiento de los individuos”¹⁴ como lo señala Meilán Gil.

Por consiguiente, la acción pública debe estar regida bajo un universo de principios éticos que impulsen una mejor gestión pública del interés general y es así como Rodríguez-Arana rescata y propone un decálogo de principios esenciales en esta materia¹⁵ que pueden ser adoptadas dentro la administración pública moderna:

1. El ingreso y la permanencia en la función pública debe responder al principio del mérito y la capacidad.
2. La formación de los funcionarios [servidores] públicos tiene que estar sustentada en la perfección del trabajo
3. Mantener un ambiente laboral positivo y un espíritu de servicio a la colectividad
4. Conservar una actitud de servicio y de interés hacia lo colectivo
5. Preservar la lealtad institucional
6. Formación en ética pública [de los servidores públicos] teóricos y prácticos
7. Búsqueda de fórmulas más eficientes y económicas para llevar a cabo las funciones correspondientes
8. La actuación pública debe estar guiada por los principios de igualdad y no discriminación
9. Manejo responsable de la información privilegiada o confidencial
10. Facilitar a la ciudadanía el ejercicio efectivo de todos sus derechos fundamentales.

En este caso, los principios enumerados simbolizan parámetros generales que permiten, según las propias necesidades de la administración pública en cuestión, crear modelos de conductas en pro del servicio público y que como señala el autor se pueda dar cumplimiento a los intereses colectivos con base en: la voluntad de

¹⁴ Citado por Rodríguez Arana, Muñoz Jaime *op. cit.* pág. 19

¹⁵ Rodríguez Arana, Muñoz *op. cit.*, pág 20-22

servicio, eficacia de recursos, ejercicio indelegable de la responsabilidad, lealtad a la organización, búsqueda de objetividad e imparcialidad administrativa¹⁶

Y solo de esta manera recobrar la autoridad y credibilidad tanto de los gobiernos como el fortalecimiento de la propia administración pública mediante el fomento de virtudes de los agentes dedicados al servicio público.

3. Violencia de Género como asunto de Estado

La conceptualización del Estado ha sido estudiada bajo los cánones de las necesidades de la organización comunitaria. Como se mencionó en el primer numeral, el Estado puede ser considerado como aquella organización sometida a la voluntad del pueblo mediante la autoridad ejercida en un espacio determinado. Al mismo tiempo se debe contemplar lo que señala Sergio Márquez cuando dice que no existe Estado sin Derecho, pues su existencia dependerá [siempre] de la legitimidad que posea la cual es otorgada por el Derecho mismo, haciendo de éste “la fuerza coercitiva del Estado, que reprime las desviaciones, los incumplimientos y resuelve las controversias que se presentan dentro del amplio *Pacto Social*”¹⁷

Para Weber, el Estado es:

*Un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida que su cuadro administrativo mantenga con éxito la protección al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente.*¹⁸

¹⁶ *Ibid.* pág. 23-24

¹⁷ Sergio R. Márquez Rábago. *Estado de Derecho en México en Estado, Derecho y Democracia en el momento Actual*. Fondo Editorial Jurídico, 2008, pág. 211

¹⁸ Weber, Max. *Economía y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica. México, 1983. pág. 43.

Lo anterior pone de manifiesto que el Estado además de garantizar el orden y la seguridad de la población que lo conforma, también tiene la capacidad de ejercer un poder coercitivo de manera tal que se procure el debido cumplimiento de la legislación creada para la convivencia armónica. Del mismo modo que tiene la obligación de otorgar certidumbre a la ciudadanía para el ejercicio pleno de todos sus derechos complementándolo con el suministro de bienes y servicios públicos y condiciones económicas que tengan como objetivo el desarrollo individual y colectivo, en otras palabras, hago referencia a lo que se podría denominar Estado de Derecho.

El Estado de Derecho surgió tras la culminación de la Revolución Francesa gestada en el siglo XVII; valores como la libertad, igualdad y fraternidad se vieron plasmados en las nuevas leyes como síntoma la voluntad general. Desde el absolutismo hasta nuestros días, la evolución de las sociedades exige replantearse los fines para los cuáles fue creado e instaurado el Estado, los gobiernos despóticos, el hartazgo social, el poco desarrollo económico y la violación de los derechos naturales y fundamentales de las personas han sentado las bases de lo que conocemos actualmente como Estado de Derecho siendo adoptado por diversas naciones entre ellas la mexicana ocurrida en el siglo XIX.

El Estado de Derecho se consolida como el ente que dota a los ciudadanos derechos y libertades, haciéndoles sujetos de responsabilidades y obligaciones en marco normativo regulado y controlado para evitar el uso legítimo de la fuerza que posee.

En esta materia Jaime Cárdenas Gracia establece que es el marco que permite el equilibrio entre las naciones Estado-Aparato y Estado-comunidad, es el diseño institucional, y este equilibrio no puede descansar más que en la construcción de un Estado de Derecho.¹⁹ Por su parte, Elías Díaz señala que éste se caracterizará por cuatro elementos fundamentales:

¹⁹ Citado en Sergio R. Márquez Rábago, *op cit.* pág. 2013

1. *El imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.*
2. *División de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.*
3. *Legalidad de la administración: actuación según la ley y suficiente control judicial*
4. *Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico forma*²⁰

Si bien es cierto que Estado de Derecho representa una opción para la gobernabilidad, también es cierto que es imprescindible instituir en este marco jurídico que le caracteriza un claro reconocimiento de los derechos fundamentales de los seres humanos, no solo para garantizar su ejercicio sino para que en el ejercicio de la función administrativa ejercida por la autoridad cuando no sean respetados también existan las herramientas para la reparación del daño y se asuma la responsabilidad jurídica del disidente por obstaculizar el cumplimiento de los fines del Estado, tal es el caso de la violencia.

La violencia es tan antigua como el origen de la humanidad misma, no por ello en los estudios de Thomas Hobbes parten de la supuesta maldad del hombre en su estado natural, concibiéndole como un lobo para el mismo (*homo hominis lupus*) lo que refleja una interacción entre iguales con el fin de obtener alguna ventaja o prevenir algún ataque que atente contra su integridad.²¹ ¿Pero qué es la violencia?, la violencia es una herramienta que representa el ejercicio del poder manifestado en distintas formas que revelan el deseo de la dominación de un ser sobre otro obteniendo satisfacciones de carácter personal.

Una de las propiedades más visibles de las sociedades es que se encuentran conformadas por mujeres y hombres con múltiples características ya sean físicas, sexuales²², socioculturales, económicas, lingüísticas, raciales, ideológicas; dichas características pueden ser o no compartidas entre los miembros de la comunidad empero no obliga su aceptación general lo que da pauta para una sectorización

²⁰ Díaz Elías. *Estado de Derecho y sociedad democrática*. Taurus Ediciones S.A. Madrid 1981, pág. 31

²¹ Hobbes, Thomas. *Leviathan, Tomo I*. Gernika, Editores. México, 2000. pp. 11 y 12

²² Me refiero a términos sobre la orientación sexual.

social que coloca a determinados grupos en desventajas sobre los otros. Es decir, las diferentes particularidades de ciertos grupos de la población son motivo de intolerancia y de generación de la violencia, el uso de la fuerza física, la exclusión y la discriminación a la diversidad de la raza, la orientación sexual, el género, entre otras, es un claro ejemplo de ello.

Actualmente en el mundo se vislumbra uno de los problemas más grandes que enfrenta el Estado y este es el referente a la violencia de género. En ese sentido ONU-Mujeres define a la violencia de género como todos “los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia”²³

Para los fines de este numeral entenderé por violencia de género como aquella acción u omisión que basada en el género vulnere de cualquier modo la integridad de la persona y su entorno. Esta categoría de violencia ha marcado sobremanera una latente discriminación y por consiguiente una creciente desigualdad entre mujeres y hombres en varios países, el trato preferencial, las remuneraciones disímiles, el crecimiento personal y profesional dispar, el acceso a la justicia restringida y seguridad nula, compromete la integridad de las personas que la viven. Cabe señalar que la violencia de género no es exclusiva de un sexo en tanto que la pueden sufrir hombres y mujeres en distintos niveles y en distintos sectores como reflejo del incumplimiento de los roles y estereotipos marcados en la sociedad, por ejemplo. No obstante, la estructuración de los roles de género visibiliza y acentúa la violencia sistemática contra las mujeres, hecho que ha sido parte inherente de la conformación y operatividad del Estado *per se*.

²³ONU-Mujeres. Tipos de violencia contra las Mujeres y niñas. Consultado el 20 de mayo del 2023 en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

4. Mecanismos Internacionales para la erradicación de la violencia

El crecimiento demográfico en las últimas décadas acentúa las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres por lo que podría afirmarse que los Estados se han visto rebasados por la realidad de sus sociedades y sus acciones han sido insuficientes para garantizar no solo el desarrollo igualitario entre sus habitantes, sino tampoco la seguridad y bienestar de su población. Partiendo de las dificultades en las que las mujeres se han enfrentado día a día, diversas organizaciones, protestas y manifestaciones han obligado a los Estados alrededor del orbe a crear herramientas que impulsen y fomenten los derechos humanos para las mujeres, así como la eliminación de todas las barreras socioculturales, políticas y económicas que impidan su desarrollo. Ejemplo de ello, son los tres mecanismos internacionales que resultan ser la base de los gobiernos actuales para incidir en acciones que reivindican el papel de la mujer dentro de la sociedad, de los cuales México ha firmado su ratificación. Al respecto es esencial establecer que después de la Reforma Constitucional en 2011 en materia de Derechos Humanos los tratados internacionales cobran relevancia al establecer, dentro del gobierno mexicano, que todos los derechos humanos que de ellos emanen serán reconocidos y garantizados como derechos constitucionales

a) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El 18 de diciembre de 1979 en la Ciudad de Nueva York, EEUU, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, también conocida como la CEDAW por sus siglas en inglés (Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women); siendo ésta uno de los instrumentos más importantes para combatir la violencia contra las mujeres en el mundo,

entrando en vigor el 03 de septiembre de 1981 cuando se logró la ratificación de 20 países miembros entre ellos México.

La importancia de esta herramienta constituida por 31 artículos, radica en que por primera vez a nivel internacional se visibiliza y versa sobre las todas las estructuras que ponen en desventaja a las mujeres sometiéndolas en una esfera de violencia y discriminación en cualquiera de sus ámbitos de desarrollo. Así mismo, se coloca a las mujeres como personas sujetas de Derechos Humanos, de libertades esenciales e igualdad de circunstancias respecto del hombre, tal como lo señala el artículo 3ro.

La CEDAW en su artículo 1° reconoce la discriminación contra la mujer y la define como:

...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera²⁴

En ese sentido se asientan las bases de referencia para que los Estados Nación adopten las medidas necesarias dentro de sus gobiernos en sus aparatos constitucionales y legislativos y puedan hacer frente a esta problemática social, a través de políticas gubernamentales y acciones que fomenten la igualdad, el pleno goce de derechos y la inclusión en materia educativa, laboral, cultural, de salubridad, política, de deporte, social, jurídica, justicia, económica, institucional, entre otros.

²⁴Naciones Unidas-Instrumentos Jurídicos. *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)* Consultado el 20 de agosto del 2022 en https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

Dentro del artículo 2° la CEDAW establece puntualmente que es responsabilidad del Estado evitar que las autoridades e instituciones públicas -y privadas- incurran en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer.

Por otra parte, este instrumento obliga a los Estados Firmantes a enviar periódicamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer un informe sobre las acciones realizadas para evaluar y analizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la Convención. En el caso de México, de acuerdo a un artículo elaborado por la Dra. Gloria Ramírez Hernández, Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, de 1983 a 2018, el gobierno ha enviado 9 informes de los cuales el Comité ha realizado 201 observaciones para el gobierno mexicano.²⁵ Mismas que agrupó de acuerdo a las competencias de los Poderes de la Unión quedando de la siguiente forma:²⁶

Informes enviados	Periodo	Poder de la Unión Responsable de observaciones	N° de observaciones realizadas por el Comité de la CEDAW
9	1983 a 2018	Ejecutivo Legislativo Judicial	61 observaciones
		Ejecutivo, y; Legislativo	44 observaciones
		Legislativo, y; Judicial	08 observaciones
		Ejecutivo	57 observaciones
		Ejecutivo, y; Judicial	31 observaciones
Total			201 observaciones

Elaboración propia con base en el artículo referido “México ante la CEDAW: un mecanismo que avanza, interpela y exige resultados”

²⁵ “México ante la CEDAW: un mecanismo que avanza, interpela y exige resultados” en Gobierno de México. 20 de agosto del 2022 <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/mexico-ante-la-cedaw-un-mecanismo-que-avanza-interpela-y-exige-resultados?idiom=es>

²⁶ *Íbidem*

Con la información presentada por la Dra. Gloria Ramírez se advierte que es Poder Ejecutivo quien acumula un mayor número de observaciones, lo que podría interpretarse como una debilitación dentro de la estructura gubernamental que no ha permitido avanzar para lograr atender los lineamientos establecidos en la CEDAW. Así mismo se deja en evidencia la urgente y necesaria coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para atender la desigualdad que permea entre mujeres y hombres, pero no solo entre ellos sino también entre los órdenes de gobierno, dicho de otra forma, lograr la igualdad entre hombres y mujeres requiere de la aplicación del principio de transversalidad en la esfera pública.

Finalmente se puede observar con esta Convención que el Estado no ha dado cumplimiento ni garantizado los principios del contrato social por el cuál fue creado, al no dotar de herramientas y condiciones a las mujeres que hoy representan más de la mitad de la población en el mundo.

b) Convención Belém do Pará

Otro de los esfuerzos internacionales esenciales encaminados a la eliminación de la violencia contra las mujeres es la Convención Interamericana para la Prevención, Eliminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, conocida también como “Convención Belém Do Pará”, misma que tuvo lugar el 09 de abril de 1994 en Brasil en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En esta Convención, conformada por 25 artículos divididos en V capítulos, reconoce que la violencia contra las mujeres representa una ofensa a la dignidad humana que no es propia de un sector social y que es una condición limitativa al progreso de las

mujeres y las sociedades en general²⁷. Para ello, define a la violencia contra las mujeres como:

...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como el privado.

No obstante, por vez primera se clasifica la existencia de algunos tipos de violencia:

- Violencia Física
- Violencia Sexual
- Violencia Psicológica

Y además se empieza a explorar las modalidades que puede tener la misma, identificándolas en tres sectores principalmente:

- La Familia
- La Comunitaria (incluyendo los diferentes espacios de desarrollo)
- La del Estado

Sin embargo, la aportación más relevante recae en el eje principal de esta Convención y es situar la vida libre de violencia para las mujeres como un derecho, derecho que implica el pleno ejercicio de las mujeres respecto de todos los derechos humanos reconocidos. Para ello, en el artículo 6to determina que el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres comprende:

a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

²⁷“Organización de los Estados Unidos Americanos (OEA)-Departamento de Derecho Internacional. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará"* Consultado el 20 de agosto del 2022 en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basada en conceptos de inferioridad o subordinación

En cuanto a la obligación de los Estados que ratificaron esta Convención, se les exhorta a tomar todas las medidas necesarias que coadyuven en la protección del derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, valiéndose de políticas gubernamentales preventivas, punitivas encaminadas orientados en la eliminación y radicación de la violencia. En otras palabras, podemos categorizar las obligaciones del Estado los siguientes ejes de acción:

1. El Estado debe de actuar con la debida diligencia
2. El Estado debe crear las condiciones a través de sus órganos, instituciones y legislaciones para que las mujeres gocen plenamente de sus derechos y se eliminen las acciones que fomenten la violencia.
3. El Estado debe garantizar el acceso a la justicia y reparación del daño
4. El Estado debe incidir en la transformación de conductas sociales y culturales que afecten el desarrollo de las mujeres.

Por último, podemos examinar que, dentro de esta Convención, se postula uno de los puntos cruciales de la presente investigación, y con ello me refiero a la actuación del Estado bajo el principio de la debida diligencia, entendiendo éste como un recurso de obligatoriedad en el ejercicio público para la prevención, atención y penalidades de todo aquello que ponga en riesgo o violente los derechos humanos de las mujeres.

c) Conferencia y Plataforma de Acción Beijing

Después de tres Conferencias Mundiales sobre la Mujer, y a un año de celebrarse la Convención Belém do Pará, las Naciones Unidas llevan a cabo la Cuarta Conferencia para la Mujer en la capital de China, Beijing en el año de 1995, de la cual se desprende la Declaración y Plataforma Acción Beijing en la cual 189 países

logran plasmar acuerdos históricos que buscan la promoción de la igualdad y desarrollo para todas las mujeres y niñas, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, en donde los gobiernos asumen el compromiso para tomar acciones para erradicar las violaciones contra estos principios básicos. En la Declaración se reconoce que las desigualdades entre mujeres y hombres siguen obstaculizando el desarrollo y bienestar de las naciones, la cual tiene una relación directamente proporcional con el incremento de la pobreza.

Por lo anterior, se crea la Plataforma de Acción, la cual es un “programa encaminado a crear las condiciones que permitan la potencialización del papel de las mujeres en la sociedad”²⁸Dentro del objeto principal de esta Plataforma, en su Capítulo I, se establece que es prioritario la aceleración de estrategias:

...orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política²⁹

Para lograrlo, la misma plataforma establece, por un lado, que no solo basta con la voluntad política, sino también deja claro que es imprescindible tener una economía sólida ya que esto permitirá sostener tanto el desarrollo social como el acceso a la justicia social y, por otro lado, define doce ámbitos de incidencia para que los

²⁸Naciones Unidas. Plataforma de Acción. Capítulo I. Consultado 11 de enero de 2023 en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/273/04/PDF/N9627304.pdf?OpenElement>

²⁹*Íbid*

gobiernos y todos los actores involucrados, implementen acciones estratégicas -y con ello alcanzar el objetivo de la misma plataforma-, en las siguientes esferas:

N°	Esfera	Estrategia
1	La mujer y la pobreza:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar políticas macroeconómicas que contemplen las necesidades de las mujeres, 2. Asegurar el acceso a las mujeres a los recursos económico. 3. Proveer herramientas en materia de ahorro y crédito 4. Buscar medidas con perspectiva de género que tengan como fin la erradicación de la pobreza
2	Educación y capacitación de la mujer	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el acceso a la educación 2. Revocar el analfabetismo 3. Permitir el acceso a la formación profesional 4. Crear sistemas educativos que excluyan cualquier tipo de discriminación 5. Orientar recursos en materia educativa 6. Impulsar la educación en niñas y mujeres
3	La mujer y la salud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar el acceso a los servicios de salud a las mujeres con costos accesibles y de buena calidad. 2. Reforzar programas de prevención para fortalecer la salud de las mujeres 3. Crear programas con perspectiva de género en la salud sexual y reproductiva de las mujeres 4. Apoyar la investigación sobre la salud de las mujeres 5. Dirigir recursos económicos en materia de salud

N°	Esfera	Estrategia
4	La violencia contra la mujer	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar medidas para la prevención y eliminación de la violencia 2. Analizar las causas-consecuencias de la violencia, así como los resultados de las medidas preventivas 3. Eliminar la trata de mujeres y procurar el bienestar de las víctimas de trata.
5	La mujer y los conflictos armados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la participación de las mujeres en la solución de conflictos y asistir a las mujeres en situación de conflictos armados 2. Limitar los gastos militares y disponibilidad de armamentos 3. Promover la solución pacífica de conflictos 4. Impulsar a las mujeres en la contribución de la cultura de la paz 5. Proteger a las mujeres refugiadas y desplazada 6. Asistir a las mujeres de los pueblos
6	La mujer y la economía	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la independencia económica con condiciones adecuadas 2. Favorecer la igualdad con los recursos económicos, empleo, mercados y comercio. 3. Proveer servicios comerciales 4. Fortalecer la capacidad económica 5. Abolir la segregación laboral y la discriminación 6. Promover la igualdad de responsabilidades en lo laboral y familiar

N°	Esfera	Estrategia
7	La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar a las mujeres acceso pleno a la participación en espacios de poder y toma de decisiones 2. Incrementar la participación en la toma de decisiones y en niveles directivos
8	Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer los órganos gubernamentales 2. Implementar la perspectiva de género en el aparato legislativo, políticas públicas, programas y proyectos 3. Organizar datos por sexo para la difusión y planificación y evaluación de acciones
9	Los derechos humanos de la mujer	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proteger e impulsar los derechos humanos de las mujeres 2. Garantizar la igualdad y la no discriminación en todos los ámbitos 3. Promover conocimientos jurídicos básicos
10	La mujer y los medios de difusión	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar la participación de las mujeres en medios de difusión y en las nuevas tecnologías 2. Eliminar el estereotipo de las mujeres

N°	Esfera	Estrategia
11	La mujer y el medio ambiente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar la participación en la toma de decisiones, en cualquier nivel, en materia de medio ambiente 2. Incorporar la perspectiva de género en programas para el desarrollo sostenible 3. Crear herramientas de evaluación en las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer
12	La niña	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la eliminación de todas las formas de discriminación de las niñas 2. Desincentivar las prácticas perjudiciales para las niñas 3. Impulsar y proteger los derechos de las niñas 4. Eliminar la discriminación en el ámbito educativo 5. Eliminar la discriminación en materia de salud 6. Erradicar la explotación infantil 7. Erradicar la violencia contra las niñas 8. Incentivar la participación en la sociedad, la economía y política 9. Reforzar la función familiar para mejorar las condiciones de vida de las niñas

Elaboración propia con información obtenida en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas

Con la información presentada, se visibiliza que no es solo un agente el determinante para detener la violencia que viven mujeres y niñas, sino que los

pilares para la transformación de la realidad que viven las mujeres abarcan todos los aspectos del desarrollo humano. Sin embargo, considero que la relevancia de este documento radica no solo en lo antes expuesto, sino en la relación intrínseca existente entre la pobreza –poder adquisitivo- y la violencia, puesto que la situación económica es un elemento de poder por sí mismo, dejando en desventaja a toda persona que no cuente con la misma condición, con ello me atrevo a afirmar que la violencia, también es el resultado de un juego de poder social.

Apartado B. La violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México y la falta de la debida diligencia en las Alcaldías

1. Referencia jurídica: Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El apartado anterior nos permite observar cómo la problemática de la violencia contra la mujer ha motivado la conformación de mecanismos internacionales y nacionales que hacen frente a esta urgente problemática. El presente apartado se centrará en las dos leyes que competen directamente al ámbito de nuestro interés: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Ocupémonos, en principio, por la Ley General.

Si bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no es el primer esfuerzo legal por salvaguardar la seguridad de la mujer en tanto grupo vulnerable, esta puede considerarse un parteaguas en los avances legales en la materia, ya que dicha ley plantea articular los esfuerzos de las diversas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género. En su análisis de dicha ley, María Pérez Contreras, observa lo siguiente:

Lo cierto es que muchas acciones se han venido realizando; sin embargo, con la expedición de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia se observa la formalización del trabajo interinstitucional, ya que anteriormente diversas instituciones del gobierno federal venían tomando acciones para la prevención, atención y sanción de la violencia familia y sus víctimas, como son, entre otras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Relaciones

Exteriores (SER), Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, Consejo Nacional de Población (CONAPO).³⁰

Por su parte, Marcela Lagarde considera que la expedición de esta ley representa un sensible cambio al combate contra la violencia de género, en tanto que parte del “reconocimiento de la insuficiencia de los medios y de los recursos institucionales y jurídicos para enfrentarla, abatirla y combatir sus secuelas”.³¹

La necesidad de una coordinación institucional puede considerarse uno de los antecedentes de la creación de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General). Pero, además, al desarrollo de la Ley General le precede la realización de una investigación sobre el estado de la violencia en la República Mexicana, la cual recabaría y actualizaría la información concerniente al estado de la situación de la violencia de género en nuestro país. Así, entre 2005 y 2006 se realizó la Investigación Diagnóstica sobre la Violencia Femicidio en la República Mexicana, indagación de carácter tanto cualitativa como cuantitativa, y que estuvo a cargo de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

La documentación de la situación de violencia contra la mujer permitió constatar el carácter sistemático de este problema, así como la necesidad de impulsar mecanismos para combatirla. De este modo, la Ley General sería elaborada por las comisiones de Equidad y Género, la Especial de Femicidios y la Especial de Niñez, Adolescencia y Familias, la cual sería aprobada por la Comisión de Justicia

³⁰ Pérez, María. *Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 41(122), 2008, pág. 1042.

³¹Lagarde, Marcela. *Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 46(200), 2007, pág. 149.

y Derechos Humanos y finalmente por la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, así como por el Senado en la LX Legislatura.³² Finalmente, el 1° de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

La Ley General se encuentra en armonía con las dos convenciones internacionales ratificadas por México, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y la Convención de Belém Do Pará. De ésta última la Ley General retoma los tipos y modalidades de violencia.³³ Al interior de nuestro marco legal, podemos decir que la Ley General fortalece las directrices marcadas por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación. Mientras que, desde el punto de vista constitucional, se encuentra en sintonía con los artículos 1° y 4°.³⁴ En palabras de Marcela Lagarde, “con este *corpus* se conforma un cimiento fundamental que abre el marco jurídico de nuestro país a los derechos humanos permanentemente violentados de las mujeres...”.³⁵

Ahora, ¿qué establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y cómo define el problema de la violencia contra las mujeres? En su Artículo 1, establece:

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y

³² *Ibidem*, pág. 148.

³³ *Ibidem*, pág. 149.

³⁴ En el artículo 1° se lee: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” Mientras que en el artículo 4° se indica: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”.

³⁵ *Ibidem*, pág. 150.

erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³⁶

De este modo –como puede constatarse en el desarrollo del documento— la Ley General involucra los tres órdenes de gobierno en el combate activo contra la violencia contra la mujer con una doble perspectiva: la sanción y la prevención, previendo así una perspectiva amplia para la lucha contra esta problemática. Los tres órdenes de gobierno se comprometen según su alcance a la expedición de normas, la asignación de presupuesto y a la toma de decisiones administrativas para tratar el problema desde una visión inmediata, pero también con miras a poder evitarlo en el futuro.

En su Artículo 5, la Ley General define la violencia contra las mujeres como “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”³⁷ En esta perspectiva, la violencia abarca no solamente la violencia corporal contra la mujer, sino también aquella que puede expresarse en los diversos aspectos de su vida. Además, la ley contempla que la víctima puede considerarse una víctima a cualquier edad.

La Ley General considera la perspectiva de género como un enfoque relevante que permite cuestionar las diversas formas de violencia contra la mujer, con miras a eliminarla y a construir una sociedad donde hombres y mujeres tengan igualdad de derechos y oportunidades, otorgando así a este enfoque importancia como una directriz para el cumplimiento de una sociedad justa:

³⁶Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2022, pág. 1.

³⁷ *Ibidem*, pág. 2.

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para accederá los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.³⁸

En este sentido, la Ley General busca promover el empoderamiento de las mujeres, definido éste como aquel “proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades”.³⁹ De este modo, tanto la violencia hacia la mujer, como la perspectiva de género y el empoderamiento adquieren dimensiones como lineamientos legales en pos del logro de una sociedad democrática.

a) Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres

Tipos de violencia

El artículo 6 de la Ley General identifica cinco tipos de violencia contra las mujeres, todas las cuales deben ser prevenidas y en su caso sancionadas: violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica y violencia sexual.

³⁸ *Ibidem.*

³⁹ *Ibidem.*

Quizá el tipo de violencia más difundido en el habla cotidiana es la violencia física, la cual es definida como “cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas”.⁴⁰ Sin embargo, es de resaltarse que la Ley General entiende por violencia, no solamente la violencia física, es decir, el atentar contra el cuerpo de la persona, sino que se consideran también formas de violencia todas aquellas que minan el bienestar psicológico. Por violencia psicológica, la Ley General entiende lo siguiente:

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celopatía, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.⁴¹

Además, la Ley General identifica dos formas de violencia caracterizadas por mermar la propiedad de la víctima, estas son la violencia patrimonial y la violencia económica. La primera es definida como:

...cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede

⁴⁰ *Ibídem*, pág. 3.

⁴¹ *Ibídem*.

abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.⁴²

Mientras que la segunda es descrita como:

... toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.⁴³

La quinta forma de violencia que Ley General define, es la violencia sexual, la cual es identificada como un tipo de violencia particular, que requiere una mención adicional a la violencia física, dada su importancia en la identificación y combate a la problemática de la violencia de género. Dicho tipo de violencia es definida como:

...cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.⁴⁴

Modalidades de la violencia

Cada uno de estos tipos de violencia puede presentarse en diversos ámbitos de la vida social, y a esto se le identificará como *modalidades*. Al respecto el título segundo de la Ley General se enfoca en hacer una descripción de éstas, señalando cuatro modalidades: el ámbito familiar, el laboral y docente, el ámbito de la comunidad y el ámbito institucional.

⁴² *Ibídem.*

⁴³ *Ibídem.*

⁴⁴ *Ibídem.*

La Ley General contempla la violencia familiar como aquella violencia que está vinculada a la familia, en donde el agresor tenga o haya tenido en el pasado alguna relación familiar con la víctima, incluyendo una relación consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato o de hecho.⁴⁵ Esto implica que la violencia puede ocurrir ya sea dentro o fuera del domicilio, y contempla la posibilidad de que el agresor relacionado familiarmente con la víctima lleve a cabo cualquier de los tipos de violencia que hemos descrito anteriormente.

Frente a ello la Ley General indica que los tres órdenes de gobierno deben coordinar acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, acciones que deben incluir el dar asesoría jurídica y atención psicológica especializada y gratuita; la implementación de servicios reeducativos dirigidos al agresor; evitar que la víctima y el agresor sean atendidos por la misma persona en el mismo lugar; prohibir que la víctima y el agresor sean atendidos por personal que haya sido sancionado por ejercer algún tipo de violencia. Además, es importante señalar que en estos casos la ley apunta se deben evitar mecanismos de mediación y conciliación, dado que ello potencialmente podría contribuir a la relación de sometimiento entre agresor y víctima, en este sentido se debe contribuir al alejamiento de las partes y favorecer la instalación y mantenimiento de refugios para víctimas.⁴⁶

La Ley General indica que con el objetivo de erradicar este tipo de violencia, los tres órdenes de gobierno deben en la medida de sus competencias: tipificar la violencia familiar como un delito, incluir como parte de la sentencia que el agresor sea atendido con servicios reeducativos especializados y gratuitos, así como establecer la violencia familia “como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños”.⁴⁷

⁴⁵ *Ibídem.*

⁴⁶ *Ibídem*, pág. 4.

⁴⁷ *Ibídem.*

La siguiente modalidad de violencia que la ley contempla es la violencia laboral y docente, la cual ocurre entre personas que tienen un vínculo en el trabajo, en el ámbito docente o análogos, y se especifica “independientemente de la relación jerárquica, consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”.⁴⁸

La Ley General considera que hay violencia laboral ahí donde se niegue ilegalmente contratar a la víctima, donde no se respeten sus condiciones laborales de trabajo, se descalifique su trabajo, haya amenazas, intimidación, humillación, y también cuando se les impide a las mujeres realizar el periodo de lactancia establecido y protegido legalmente. La violencia laboral puede estar conformada por un solo evento que involucre estas características o también por su repetición sistemática.⁴⁹

La violencia docente contempla casos en las que la maestras o maestros incurren en actos como discriminación por sexo, edad, condición social, académica, limitaciones físicas, hostigamiento sexual y acoso sexual.⁵⁰ Para enfrentar tanto la violencia laboral como docente, la ley prevé la necesidad de que se fortalezcan las sanciones legales al respecto, tanto penales como civiles, promover la prevención de estas conductas, la implementación de servicios reeducativos para la población, así como el proporcionar atención psicológica y legal gratuita especializada.⁵¹

La modalidad de la violencia en la comunidad se define como todos aquellos “actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.⁵² De forma análoga a las modalidades anteriormente mencionadas, la Ley General estipula que el Estado mexicano debe tomar cartas en el asunto por medio

⁴⁸ *Ibidem.*

⁴⁹ *Ibidem.*

⁵⁰ *Ibidem*, pág. 5.

⁵¹ *Ibidem.*

⁵² *Ibidem*, pág. 6.

de la reeducación de la población, y a través del diseño de “un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres”⁵³, así como el desarrollo de un banco de datos sobre las órdenes de protección.⁵⁴

Finalmente, la ley considera la existencia de la violencia institucional, es decir, aquella que deriva del mal funcionamiento de las instituciones gubernamentales en el cumplimiento de sus funciones y que desemboca en la reproducción de la violencia de género. La violencia institucional se define como:

... los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar, o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.⁵⁵

Nuestro objeto de estudio se centra, precisamente en este aspecto, pues consideramos de vital importancia estar atentos no solo a la violencia de género como un problema social, sino al correcto funcionamiento de las instituciones que deberían ayudar a contener este problema. La ley contempla que la violencia institucional puede existir en cualquier de los tres órdenes de gobierno. Siendo de nuestro particular interés las problemáticas que podemos encontrar en el nivel local, el cual –tal y como hemos señalado en el capítulo anterior es precisamente el orden más cercano a la población y aquél que otorga la atención primaria cuando se presenta un caso de violencia de género.

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ *Ibíd.*

⁵⁵ *Ibíd.*

b) Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Como parte de sus aspectos más operativos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la creación de un programa de acción a nivel nacional que permita tomar cartas en el problema de las violencias, tanto de manera preventiva como en el ámbito de la sanción. En este sentido, en su artículo 38 dicha ley describe puntualmente que dicho programa debe contener acciones con perspectiva de género encaminadas a cumplir con trece objetivos.

El primero de ellos es “impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres”. Objetivo que, como hemos mencionado anteriormente, constituye el núcleo de los esfuerzos contemplados en dicha ley, sin embargo, es necesario observar que dicha tarea implica otras metas, necesarias de cumplir para lograr el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Así, el Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, indica que sus acciones deben:

- Transformar mediante la educación los modelos socioculturales, evitando aquellas conductas que se vinculan a la violencia contra las mujeres.
- Coordinarse con las instituciones responsables de la procuración de justicia, de modo que los servidores públicos reciban la educación y capacitación necesarias.
- Educar y capacitar a los servidores públicos en materia de derechos humanos.
- Brindar servicios especializados y gratuitos para atención y protección de las víctimas.
- Fomentar y apoyar la concientización de la sociedad mediante programas de educación ya sea pública o privada.
- Diseñar programas que les permitan a las víctimas desarrollarse plenamente.

- Evitar que los medios de comunicación fomenten la violencia contra las mujeres.
- Garantizar la realización de investigación sobre el estado, las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y evaluar así las medidas ya implementadas.
- Integrar el Banco Nacional de Datos de Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, lo cual implica la publicación semestral de la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres.
- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Promover la cultura de la denuncia de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos que deberán instrumentar instituciones, centros de atención y refugios.⁵⁶

Además, en su artículo 39 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se señala que el Proyecto de Presupuesto de Egresos debe asignar una partida presupuestaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

c) Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Como hemos apuntado anteriormente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia pone énfasis en la necesidad de coordinación de los diversos órdenes de gobierno, así como la participación de las múltiples dependencias que las integran. En concordancia con esa conjunción de esfuerzos, dicha ley propone la creación de un Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. En su artículo 35, se indica:

⁵⁶ *Ibídem*, pág. 24.

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.⁵⁷

Se señala que, ante las declaratorias de Alerta de Violencia de Género, el Sistema Nacional de conformar una Comisión Especial, la cual debe constatar y en su caso promover que en las entidades federativas exista las condiciones institucionales, normativas y estructurales que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.⁵⁸

El Sistema Nacional se integra con los titulares de todas aquellas dependencias que cuyas funciones pueden intervenir significativamente para afrontar el problema de la violencia contra las mujeres, y de este modo, poder conjuntar esfuerzos en con miras a erradicar dicha violencia. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia enumera aquellas dependencias cuyos titulares deberán involucrarse en esta tarea, los cuales, presentados en orden, son los siguientes:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar)
- Secretaría de Seguridad Pública
- Fiscalía General de la República
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

⁵⁷ *Ibíd.*, pág. 23.

⁵⁸ *Ibíd.*

- Instituto Nacional de las Mujeres (quien tendrá el cargo de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional)
- El Consejo Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Los mecanismos para para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas
- El Instituto Nacional Electoral⁵⁹

2. Estructura gubernamental contra la violencia contra las mujeres en las Alcaldías de la Ciudad de México

a) Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Ahora, es importante destacar que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, opera –precisamente– como una ley general, la cual insta a los tres órdenes de gobierno a la toma de decisiones en la correspondencia de sus debidas atribuciones para enfrentar la violencia de género. Consecuencia de ello, es la expedición de leyes en diferentes entidades federativas, o en su caso la expedición de lineamientos locales que armonicen con el llamado que esta ley general hace.

Así, teniendo como antecedente y modelo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ciudad de México emitió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (también Ley Local). La expedición tuvo lugar en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el 2008, un año después de su análoga nacional.

⁵⁹ *Ibíd.*

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México incluye disposiciones correspondientes al orden estatal y local, así como especificidades en las definiciones que lleva a cabo, desde su emisión en 2008, pero también a partir de sus diversas reformas hasta el 2022. Una de estas particularidades relevantes para efectos de nuestro análisis es la identificación de los tipos y modalidades de violencia que en ella encontramos. En lo general podemos decir que la ley correspondiente a la Ciudad de México contempla los tipos y modalidades incluidos en la Ley General, pero identifica, además, tipos y modalidades adicionales en la búsqueda por especificar e identificar con mayor precisión los casos de violencia contra las mujeres.

b) Tipos y Modalidades de violencia

Tipos de violencia

Como señalamos anteriormente, la Ley General contempla cinco tipos de violencia: la psicológica, la física, la patrimonial, la económica y sexual. Sin embargo, en el ejercicio de sus funciones la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, redefine la violencia psicológica como violencia psicoemocional, y añade, –además– cinco tipos de violencia de género: la violencia contra los derechos reproductivos, la violencia obstétrica, la violencia feminicida, la violencia simbólica y la violencia vicaria.

La violencia contra los derechos reproductivos es definida como:

Toda acción y omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el arco previsto por la ley para la

interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.⁶⁰

En complementariedad con la violencia reproductiva, la ley también contempla la violencia obstétrica, la cual se señala como toda acción que:

... dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o pauperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad de información completa...⁶¹.

Algunas de las formas típicas de la violencia obstétrica se expresan en las dificultades para acceder a servicios obstétricos, en el obligar a la mujer a parir en condiciones fuera de su elección y la separación del recién nacido de la madre sin justificación médica.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México contempla en una categoría aparte la posibilidad de que alguna de las expresiones de violencia antes mencionada devenga en el Femicidio. La violencia feminicida es definida como “toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres”.⁶²

Así mismo, la ley considera también como una forma de violencia aquella que ocurre en el ámbito de las representaciones gráficas. Definiendo de este modo la violencia simbólica como:

⁶⁰Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 2022

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² *Ibíd.*

La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.⁶³

Finalmente, el 22 de diciembre del 2023, se adiciona la violencia vicaria definiéndola como:

...la acción u omisión cometida por quien tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato o haya mantenido una relación de hecho o de cualquier otro tipo, por sí o por interpósita persona, que provoque la separación de la madre con sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, a través de la retención, sustracción, ocultamiento, maltrato, amenaza, puesta en peligro o promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos que retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia, para manipular, controlar a la mujer o dañar el vínculo afectivo, que ocasionen o puedan ocasionar un daño psicoemocional, físico, patrimonial o de cualquier otro tipo a ella y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, e incluso el suicidio a las madres y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, así como desencadenar en el feminicidio u homicidio de las hijas e hijos perpetrados por su progenitor.

Modalidades

En el caso de las modalidades de violencia, ocurre un proceso similar, pues además de las cuatro modalidades de violencia ya contempladas por la ley en su versión

⁶³*Ibidem.*

general (violencia familiar, laboral y docente, violencia comunitaria e institucional), la ley para la Ciudad de México considera la violencia laboral y docente no como una modalidad conjunta, sino como dos modalidades independientes; además, se añaden la violencia en el noviazgo, la violencia escolar, la violencia mediática contra las mujeres, la violencia política en razón de género y la violencia digital, mismas que se definen a continuación:

- Violencia en el noviazgo. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México amplía la posibilidad de detectar casos de violencia al ámbito del noviazgo, y protege la integridad de la mujer también cuando el vínculo entre los implicados es el de una relación sexual.⁶⁴
- Violencia escolar. La cual contempla “todas aquellas conductas, acciones y omisiones, infringidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas”.⁶⁵
- Violencia mediática. En esta modalidad de violencia la ley de la Ciudad de México prevé el espacio de la comunicación como medio para dañar la dignidad de las mujeres y niñas.
- Violencia política en razón de género. Una modalidad caracterizada por tener lugar en ámbito político cuando la violencia se orienta a sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos políticos electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.⁶⁶
- Violencia digital: contempla el uso de información impresa o digital que exponga contenido íntimo sexual de las mujeres generando daño

⁶⁴ *Ibidem.*

⁶⁵ *Ibidem.*

⁶⁶ *Ibidem.*

psicológico, económico o sexual a las mujeres (y sus familias) en la vida privada o pública

c) Organismos gubernamentales responsables de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Tal y como hemos observado hasta ahora, la violencia de género constituye un problema sistemático, que se manifiesta de muy diversas formas y que emerge en muy variados espacios de la vida social y privada de las mujeres. De ahí la necesidad de que la respuesta a este problema sea un esfuerzo igualmente diversificado y coordinado. En ese sentido, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México habla de la coordinación interinstitucional como un aspecto crucial para la implementación de dicha ley. En ella menciona la participación de las dependencias de la Ciudad de México tales como Secretaría de Gobierno, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Cultura, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía, entre otros, mismas que conformarán el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México, entre ellas también señala el artículo 11 de la Ley Local a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. En el documento se establecen las responsabilidades gubernamentales tanto para la prevención, como para la atención, el seguimiento y la evaluación de los casos de violencia de género den la Ciudad de México. Siendo responsabilidad de cada ente lo siguiente:

- Secretaría de Gobierno: participar en la coordinación entre las diferentes instituciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Secretaría de las Mujeres. Se encarga de investigar en torno al seguimiento a aquello indicado por la ley; debe realizar servicios de capacitación a las y

los servidores públicos; debe coordinar y operar la Red Información de Violencia contra las Mujeres (sistema para el almacenamiento y seguimiento de los casos de violencia de género) y debe brindar atención a víctimas. La Secretaría de las Mujeres también se encarga de celebrar convenios con diversas organizaciones tanto privadas como públicas para la promoción de los derechos de las mujeres.

- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Debe realizar programas dirigidos a mujeres en concordancia con los criterios que marca la mencionada ley, incluyendo también una perspectiva de género en sus programas de violencia familiar. Es también una atribución de esta dependencia asegurarse del funcionamiento de las orientaciones que ofrece LOCATEL, así como supervisar aquellas instituciones que funcionen como Centro de Refugio o Casas de Emergencia a través de la Dirección de Igualdad.
- Secretaría de Salud. Está a cargo de esta secretaría el realizar la investigación en materia de salud pública tales que permitan el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia de género; implementar mecanismos que permitan disminuir los factores relacionados con la salud de las mujeres. Informar a la población sobre sus derechos sexuales y reproductivos.
- Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación. Debe de diseñar y llevar a cabo programas que permitan educar sobre los derechos humanos de las mujeres; procurar la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia de las mujeres en la vida escolar; detectar y evitar conductas de violencia en el ámbito escolar.
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Es su responsabilidad implementar políticas, programas y acciones en pro de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral. Supervisar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades tanto en el acceso al empleo, como en la capacitación, el ascenso y permanencia. Investigar sobre la violencia de género en el ámbito del trabajo; y también incentivar que las empresas no

soliciten certificados de no gravidez y de no antecedentes penales am neos no sea expresamente señalado en la ley.

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Implementar programas que fomenten la accesibilidad de la vivienda a las mujeres víctimas de violencia.
- Secretaría de Cultura. Promover los derechos humanos de las mujeres a través de programas y actividades culturales. Procurar la participación de las mujeres en la vida cultural y artística.
- Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México. Establecer mecanismos que permitan prevenir, detectar y canalizar a mujeres víctimas de violencia. Investigar en torno al estado de la violencia de género en el transporte público con la finalidad de poder generar políticas públicas para enfrentar la problemática.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Llevar a cabo campañas de información sobre la violencia de género, realizar investigación para la elaboración de políticas públicas. Establecer las medidas para reeducar y reinserir socialmente al agresor.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana. En coordinación con la Fiscalía, llevar a cabo acciones de política criminal para la prevención de la violencia de género, con prioridad a las zonas con más incidencia delictiva. Implementar mecanismos para la detección canalización de mujeres víctimas de violencia. Investigar sobre el estado de la violencia de género para el diseño de políticas públicas. Coordinarse con la Secretaría de las Mujeres para prevenir el delito en contra de las mujeres.

Aunado a lo anterior, es imprescindible hacer énfasis en el papel que juega el gobierno local, objeto del presente estudio, en la materia, en ese sentido y con base en la misma ley, el Capítulo II en su artículo 13° señala que la prevención se entenderá como aquellas acciones que tengan como finalidad evitar delitos y/o actos de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado. Por lo anterior, señala el mismo artículo:

Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías difundirán, promoverán y fomentarán la participación de la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, en el conjunto de acciones que se lleve a cabo en materia de prevención.

De acuerdo al artículo 15° también corresponde a las alcaldías:

- I. Capacitar y especializar al personal en materia de derechos humanos de las mujeres
- II. Difundir campañas sobre los tipos y modalidades de violencia
- III. Promover y ejecutar acciones para crear condiciones de igualdad de oportunidades en materia laboral, así como de trato
- IV. Propiciar un ambiente laboral de no discriminación en donde se establezcan espacios para atender y erradicar el hostigamiento sexual
- V. Enviar información y estadísticas al banco de información de violencia contra las mujeres
- VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional.⁶⁷

En materia de atención, el artículo 29 de la ley refiere que las alcaldías deben de contar con personal profesional y especializado para poder prestar servicios a mujeres que viven violencia. Sin embargo, las acciones estarán regidas en todo momento con perspectiva de género como lo señala el artículo 30, en donde además define que la atención deberá contar con 5 lineamientos básicos:

- I. Atención Integral
- II. Efectividad
- III. Legalidad
- IV. Auxilio Oportuno

⁶⁷ *Íbidem*

V. Respeto a los Derechos Humanos

Por su parte, también es obligación de las alcaldías:⁶⁸

1. Canalizar a las mujeres que viven violencia a las Unidades de Atención o al Ministerio Público correspondiente, en caso de violencia sexual,
2. Realizar protocolos de atención médica, psicológica y jurídica
3. Expedir documentos en donde se índice la atención realizada.

Dentro del seguimiento y evaluación, se insta a todos los entes que conforman el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres, entre ellas las alcaldías, a reunirse para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la misma ley, y finalmente en materia de impartición de justicia, en cuanto a las alcaldías se refiere, se centra como la responsabilidad para tomar acciones de carácter jurídico para que las mujeres puedan hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros, tal como lo señala el artículo 43 y 54 respectivamente.

d) Acciones de gobierno encaminadas en la prevención o atención de la violencia 2015-2018 por Alcaldía

Con el fin de identificar puntualmente las acciones institucionales que las alcaldías de la Ciudad de México, se hizo una solicitud de información a cada una de las alcaldías en marzo del 2020. La solicitud se realizó mediante la entrega de un cuestionario de nueve reactivos a la Unidad de Transparencia de cada de una de las alcaldías. El cuestionario fue diseñado con el objetivo de poder conocer ampliamente cuáles han sido las decisiones que cada gobierno local ha tomado para enfrentar la violencia de género entre los años 2015 y 2020.

⁶⁸ *Íbidem*. Artículo 34

El cuestionario completo puede consultarse en el anexo 1 de la presente tesina, por ahora baste con señalar los resultados del reactivo que corresponde a las acciones de gobierno que cada dependencia ha llevado a cabo en su conjunto contra la violencia de género. El tercer reactivo solicitó lo siguiente:

De todas las áreas de la Alcaldía, enlistar las acciones institucionales y/o programas sociales con perspectiva de género, su objetivo, presupuesto asignado y el número de beneficiarias directas en materia de prevención de la violencia contra las mujeres que se han implementado en todas las áreas en los siguientes periodos:

- a) Octubre 2015 a Septiembre 2018*
- b) Octubre 2018 a Febrero 2020*

La decisión de agrupar la respuesta en dos periodos se basa en el hecho de que los cambios administrativos derivados de la renovación gubernamental que corresponde al año 2018, misma que inevitablemente se ve reflejada en un cambio la toma de decisiones para hacer frente al problema de la violencia de género. Es necesario resaltar que no es el objetivo del presente análisis realizar una comparación de los dos gobiernos que atraviesan el periodo que nos interesa observar, y que la razón de haber dividido ambos periodos es facilitar la visualización de la información que corresponde a cada gobierno. En lo que corresponde a este apartado, nos centraremos en las respuestas obtenidas para el periodo comprendido entre 2015 y 2018.

De las dieciséis alcaldías que conforman la Ciudad de México, solo ocho proporcionaron un listado de actividades realizadas contra la violencia de género entre 2015 y 2018. A su vez, cinco de aquellas ocho alcaldías que no enumeraron dicho listado, explicaron dicha ausencia señalando que, en tal periodo, la alcaldía no realizó acción ni programa alguno encaminado a enfrentar la violencia de género: las alcaldías Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Milpa Alta y Xochimilco reportaron nulidad de acciones de gobierno contra la violencia contra las mujeres en dicho periodo. Por su parte, la falta de información en las tres alcaldías restantes

se debe a las siguientes situaciones: la alcaldía Iztapalapa no respondió a la solicitud de información; la alcaldía Miguel Hidalgo ofreció consultar dicha información a través de su página oficial, misma que no despliega la información requerida; la alcaldía Benito Juárez rechazó la solicitud de información argumentado que el ejercicio del derecho a la información no obliga a la autoridad a proporcionar la información solicitada.⁶⁹

Es de resaltarse que de la mitad de las demarcaciones no proporcionaron el listado de acciones, ya sea por omisión de la solicitud o por la inexistencia de las dichas acciones en el periodo señalado. Si bien es cierto que administrativamente la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia se aprueba ya habiendo empezado el periodo administrativo 2012-2018, también es cierto que la urgencia de la problemática de la violencia de género precede a tal periodo, lo mismo que la emisión de la ley en su versión para la Ciudad de México.

Por otra parte, las alcaldías Álvaro Oregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Venustiano Carranza sí proporcionaron un listado de acciones y/o programas implementados entre 2015 y 2018. En dichas listas se enumeran una variedad heterogénea de acciones. Tal y como se puede constatar en nuestro instrumento para la solicitud de información, se dejó al criterio de las autoridades la selección de aquellas actividades que ellos identificaran se habían implementado con perspectiva de género. De este modo, algunas alcaldías reportan

⁶⁹ Más específicamente, en el oficio recibido en respuesta a la solicitud con folio 0419000112420 se indica que únicamente de tratarse de un derecho de petición (en el cual el solicitante se encontrara jurídicamente involucrado con las acciones de las cuales se solicita información, las autoridades estarían en obligación de proporcionar dicha información. Sin embargo, al tratarse de derecho de acceso a la información “no es factible” obtener “de la autoridad una conducta que produzca información” (Pérez, María, “Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 41(122), 2008, pp.1041-1062).

actividades tan diversas como el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) o la realización de mastografías y colposcopias gratuitas.

Por otro lado, dichas alcaldías reportaron haber realizado actividades que claramente tienen una perspectiva de género y que responden a la necesidad de enfrentar la violencia de género. Algunas de estas alcaldías mencionan la impartición de asesorías legales y apoyo psicológico de primer contacto, como una de las acciones con perspectiva de género, y si bien otros no las mencionan en el listado, sí son contempladas como parte de las actividades que la alcaldía proporciona como parte de sus rutas de atención ante casos de violencia de género. Se menciona, en algunos casos también, la existencia de espacios desarrollados para este efecto, tal es el caso de la alcaldía Azcapotzalco, en el que se menciona la existencia de una Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia, la cual funciona desde 2016.

Adicionalmente, la alcaldía Magdalena Contreras optó por la entrega de apoyos económicos cuatrimestrales a mujeres que fueron víctimas de violencia. Asimismo, en Álvaro Obregón y Venustiano Carranza se entregaron apoyos económicos a jefas de familia, acción que, si bien no constituye una medida reactiva contra la violencia de género, sí puede ser concebida como una medida que busca fomentar la equidad. En este ámbito encontramos también aquellos programas destinados al empoderamiento económico de mujeres mediante la enseñanza de oficios. El empoderamiento dentro de la comunidad también es impulsado mediante foros de liderazgo o programas para alentar la conformación de redes de mujeres, tales como se reportó en las alcaldías Cuajimalpa, Tláhuac y Tlalpan.

En el ámbito de la prevención de la violencia se mencionan cursos de capacitación y sensibilización dirigidos a las y los funcionarios públicos, así como a la población en general en materia de violencia hacia la mujer y de Derechos Humanos. Así como campañas de información, tales como la realización de “caminatas por la equidad”, “16 días de activismo contra la violencia de género” y foros informativos, tales como los realizados en las alcaldías Azcapotzalco, Cuajimalpa y Tláhuac.

3. Incidencia en la violencia institucional en los gobiernos locales

a) Protocolos para la Prevención, Atención y Resolución de la Violencia contra las Mujeres en las Alcaldías de la Ciudad de México

Una vez habiendo señalada la repartición de responsabilidades para la prevención de la violencia de género, toca ocuparnos de los protocolos previstos para actuar cuando dicha violencia ya ha tenido lugar. Para tal efecto la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México prevé la coordinación de las instancias implicadas a través del Modelo Único de Atención, el cual es un instrumento que permite “homologar, regular y coordinar la intervención y actuación de las y los servidores públicos responsables de ejecutar las acciones para respetar, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”.⁷⁰ El Modelo Único de Atención fue implementado con la finalidad de poder dar seguimiento y registro a los casos de violencia, con independencia de la institución que reciba a la víctima por primera vez. De este modo, cualquier dependencia, entidad o alcaldía debe registrar el ingreso de la víctima a la Red de Información de violencia contra las mujeres, mediante una Cédula de Registro Único.⁷¹

El Modelo Único de Atención consta de cinco etapas:

1. Identificación de la problemática. Fase en la que determina el tipo y modalidad de violencia, así como los posibles riesgos para las víctimas directas como indirectas.
2. Determinación de prioridades. Momento en el que se identifican y jerarquizan las necesidades de la víctima, incluyendo las medidas de protección.

⁷⁰Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (s/f), *Prontuario del Modelo Único de Atención*, página 9.

⁷¹Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 2022., s/n.

3. Orientación y canalización. Se debe proporcionar la orientación social y jurídica necesaria para poder canalizar a la víctima a la instancia correspondiente.
4. Brindar acompañamiento. En caso de que la condición física o psicológica de la víctima lo requiera, la institución debe realizar el traslado de la víctima a la institución correspondiente.
5. Seguimiento. Finalmente se debe vigilar se cumplan los procedimientos de canalización.

Además, de tratarse de un caso de violencia sexual, la dependencia o Alcaldía, debe canalizar de manera inmediata a la víctima a las Unidades de Atención.

La ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México contempla que, ante un caso de violencia, todas las dependencias anteriormente mencionadas pueden movilizarse ante el caso, por ejemplo: la Secretaría de Bienestar debe atender a la víctima, proporcionar la asesoría jurídica y legal requerida y de ser necesario, gestionar el ingreso en un Centro de Refugio. Por su parte la Secretaría de Salud debe brindar el acceso a los servicios de atención médica y psicológica requerida; la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en su caso debe brindar el acompañamiento jurídico en caso de violencia laboral, así como generar bolsas de trabajo para mujeres víctimas de violencia; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales debe gestionar facilidades y exenciones en el pago de actas del estado civil; mientras que el Sistema de Transporte Público debe facilitar y exentar de pago el uso de servicio de transporte público mientras permanece en él.

b) Rutas de atención de la violencia contra las mujeres

Como parte del análisis sobre el funcionamiento de los gobiernos locales a la hora de enfrentar la violencia de género –y en la búsqueda de indicios que nos permitan hablar de violencia institucional— solicité a las Unidades de Transparencia de las

Alcaldías, nos señalaran cuál es la ruta de atención que tienen prevista ante un caso de violencia de género. Tal y como lo hemos señalado anteriormente, las autoridades locales suelen ser la primera instancia oficial con la cual una víctima tiene contacto, y, por lo tanto, la responsable de las primeras orientaciones y cuidados a la población que se acerca en busca de apoyo. De ahí la importancia de que las autoridades cuenten con una ruta clara para actuar frente a un caso de violencia de género, que se encuentre en armonía con los lineamientos generales que hemos descrito anteriormente, en particular con la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

De este modo, por medio de la solicitud de información que se hizo a cada una de las Alcaldías, se hizo la pregunta siguiente en el número 7 del cuestionario: “¿Se cuenta con una ruta de atención para las mujeres que viven algún tipo de violencia? ¿Cuál?”. De las dieciséis Alcaldías, se obtuvo respuesta de trece, considerando – como ya hemos mencionado anteriormente– que la demarcación Benito Juárez rechazó la solicitud de información y la de Iztapalapa no respondió. El tercer caso corresponde al de Iztacalco, ya que, si bien respondió a algunas de las preguntas del cuestionario, no generó respuestas en torno a este reactivo.

Seis de las Alcaldías que respondieron comparten en lo general la misma respuesta, señalando que la primera acción frente a un caso de violencia de género es proporcionar a la víctima atención psicológica y orientación legal, para posteriormente canalizar a la víctima a las instancias correspondientes. La respuesta presentó pequeñas variaciones dependiendo de la alcaldía: en el caso de Álvaro Obregón, se detalla que luego de proporcionar la orientación psicológica y legal, el caso debe ser registrado en la plataforma de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres.⁷² En el caso de la respuesta de la alcaldía

⁷² La Red de Información de Violencia Contra las Mujeres (RIVCM), es un sistema de información creado en 2018, el cual “tiene como objetivo recolectar, procesa, clasificar y dar seguimiento a la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres y niñas, generadas por las Dependencias, Entidades y Órganos Político Administrativos de la

Azcapotzalco, se señala que la canalización de la víctima se realiza en caso de “violencia extrema”. Las alcaldías Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y Xochimilco no mencionan la atención psicológica ni legal de primer contacto, sino que refieren inmediatamente la canalización a otras instituciones,

Las Alcaldías Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Tláhuac coinciden en lo general en mencionar aquel esquema de dos pasos: atención psicológica y jurídica y canalización a otras instituciones.

Únicamente las Alcaldías Miguel Hidalgo como Tlalpan señalaron como ruta a seguir, aquello contenido en el Modelo único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Ciudad de México. Si bien en las respuestas recibidas a la solicitud de información no se enumeraron o especificaron las cinco fases que sigue tal modelo, queda constancia de que este se tiene como un referente para la actuación frente a casos de violencia de género.

Finalmente, la Alcaldía Cuauhtémoc señaló que su ruta contenida en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, protocolo que, sin embargo, está orientado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y no a la población en general.

En conjunto resulta sintomático que, existiendo un protocolo tan definido como el Modelo Único de Atención, las respuestas de obtenidas mediante la solicitud de información a las Alcaldías sean poco precisas, considerando que, como ya se ha mencionado la Alcaldía está prevista como una de las instituciones de primer contacto frene a un caso de violencia de género, y considerando, además, la claridad del protocolo oficialmente establecido, fundamentado por los lineamientos legales que previamente hemos descrito.

Ciudad de México encargadas de dar atención...”, (Secretaría de las Mujeres Ciudad de México, 2022).

c) Capacitación de servidores públicos

Una de las principales medidas preventivas contra la violencia de género se encuentra en los esfuerzos por informar a la población en general, así como capacitar a los servidores públicos. Marcela Lagarde observa que uno de los aspectos más resaltables de la Ley General es el énfasis en la necesidad de profesionalizar y especializar el quehacer de las instituciones involucradas en el combate a la violencia. Señala:

La ley crea condiciones normativas para que el Estado deje de ser parte del problema y se transforme en promotor y protagonista de la solución de la problemática de la violencia contra las mujeres.⁷³

Por su parte en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, esta responsabilidad queda concretizada en las diversas instituciones que conforman a la Ciudad de México, y en las cuales recae la responsabilidad de realizar y/o apoyar acciones de educación y capacitación. En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, esta tarea es primordial. Dicha ley, en su artículo 15, señala:

Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías: 1) capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las mujeres...⁷⁴

⁷³Lagarde, Marcela. *Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales 46(200), 2007, pág. 150.

⁷⁴Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 2022,s/n.

Como parte de las solicitudes información entregadas a cada alcaldía se preguntó en el número cinco de los reactivos: “En la presente administración, ¿cuántos servidores públicos están adscritos a esta alcaldía (base, nómina 8, honorarios, autogenerados, estructura, etcétera)? y de ellos ¿cuántos han recibido una sensibilización o capacitación (especificar), en materia de violencia de género?”

El objetivo original de la pregunta era conocer no solo cuáles han sido los cursos con los que el personal cuenta en materia de género, sino identificar en términos numéricos cuántos servidores públicos ha recibido tales formaciones y conociendo además el total de trabajadores- saber qué proporción ha recibido dichos cursos. Sin embargo, los datos recibidos nos obligan a abandonar tales pretensiones de comparación numérica, pues en la mayoría de los casos la respuesta recibida dejó de incluir o las cifras del total del personal, o la cantidad neta de asistentes a los cursos de capacitación, mencionándose solo la temática de los cursos.

A pesar de ello, la desproporción entre el total del personal de cada Alcaldía y la cantidad de aquellos que han recibido cursos puede bosquejarse a través de casos como el de Azcapotzalco, en el que se afirma que de un total de 4 mil 657 trabajadores se habrían registrado la asistencia de 758 personas a los tres cursos de sensibilización de los que se tiene noticia; o el caso de Coyoacán donde los 6 mil 846 servidores públicos se registró la asistencia de 12 en los cursos disponibles de sensibilización y de 13 para los cursos de capacitación, caso en el que si bien se resalta dos ellos serían personal directivo, queda la pregunta por la capacitación del grueso de los servidores públicos.

En cuanto a los temas, decidí dividir las respuestas en cursos de sensibilización y de capacitación, como puede observarse en el Cuadro 1. El listado nos permite apreciar que temas son diversos y acordes a las directrices que hemos señalado hasta ahora, sin embargo, el hecho de que algunas Alcaldías respondieran al reactivo mencionando de manera general los temas de las capacitaciones, mientras que otros enumeraban puntualmente los cursos impartidos, dificulta comparar numéricamente la cantidad de cursos impartidos entre alcaldías.

Cuadro 1. Temas en la capacitación de servicios

Alcaldía	Cursos de sensibilización	Cursos de capacitación
Álvaro Obregón	*Perspectiva de género, tipos de crianza, cultura de paz y resolución de conflictos. *Taller de perspectiva de género a los integrantes de Jóvenes Construyendo el Futuro.	*Talleres de masculinidades, perspectiva de género, protocolo de atención a víctimas, tipos y modalidades de violencia al personal de la Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer.
Azcapotzalco	Sin información	*Capacitación en materia de igualdad sustantiva, diversidad sexo-genérica, y trata de personas.
Benito Juárez	Se rechazó la solicitud de información	
Coyoacán	*Género y Derechos Humanos. *Comunicación incluyente y no sexista.	*Prevención y atención del acoso sexual en la administración pública de la CDMX. *Transversalidad de la perspectiva de género. *Diseño de Plan de Acción Integral para la Prevención y Atención de la Violencia ejercida hacia las Mujeres y Niñas. *Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género.

Alcaldía	Cursos de sensibilización	Cursos de capacitación
Cuajimalpa	*Ciudad segura y amigable para mujeres y niñas. * Género y Derechos Humanos	*Prevención y atención del acoso sexual en la administración pública de la CDMX *Transversalidad de la perspectiva de género en la Administración Pública de la CDMX
Cuauhtémoc	Sin información	*Equidad de Género
Gustavo A. Madero	No se respondió la pregunta	
Iztacalco	Inexistentes	Inexistentes
Iztapalapa	No se respondió a la solicitud de información	No se respondió a la solicitud de información
Magdalena Contreras	*Encuadre de Género *Sensibilización sobre el tema de equidad de género *Salud sexual y reproductiva, nuevas masculinidades, vida libre de violencia	Sin información
Miguel Hidalgo	*El derecho de las mujeres a una	Sin información

Alcaldía	Cursos de sensibilización	Cursos de capacitación
	vida libre de violencia	
Milpa Alta	*Igualdad de Género y No Discriminación. Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables	Sin información
Tláhuac	Sin información	* Derechos Humanos *Acoso Sexual e Igualdad de Género.
Tlalpan	*Por una vida libre de violencia para las mujeres y niñas *Comunicación incluyente y no sexista *Políticas Públicas para la igualdad *Cultura institucional	Sin información
Venustiano Carranza	Sin información	*Violencia de género
Xochimilco	Sin información	*Prevención de las diversas formas de violencia contra las mujeres * Igualdad de oportunidades y no discriminación

Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información realizada a las Alcaldías

Para finalizar este apartado y con base en la definición que marca la Ley en torno a la violencia institucional y de acuerdo a las respuestas emitidas por las Alcaldías en estos dos reactivos, se advierte que el quehacer gubernamental no corresponde al principio de la debida diligencia, ya que aun contando con protocolos establecidos solo la mitad de las Alcaldías refiere hacer uso de este mecanismo y si a esto se suma la baja capacitación de los funcionarios y servidores públicos en la materia, se podría afirmar que el mismo gobierno propicia la violencia.

Con la premisa anterior, me surge el siguiente cuestionamiento ¿cómo es que las Alcaldías atenderán la violencia de género si son ellas mismas las que no prevén una atención y orientación responsable a sus ciudadanas y ciudadanos?

Lo anterior solo puede sugerir que los gobiernos locales sólo son trabajados para hacer nichos que favorezcan intereses político-electorales dejando de lado la consolidación institucional para atender las demandas ciudadanas para las cuales fueron creados.

Apartado C. Prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres a través de la implementación de las Unidades de Género en las Alcaldías

1. Marco normativo

Los antecedentes del establecimiento de las Alcaldías como actores fundamentales en el combate contra la violencia de género en la Ciudad de México se encuentran establecidos en la Reforma Política del 2016. En donde la Ciudad de México es reconocida como una entidad federativa con plena autonomía política y administrativa. Ello supuso la reestructuración interna del antes Distrito Federal, cambios que quedarían plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La Constitución de la ahora Ciudad de México contiene las directrices del funcionamiento de esta entidad federativa. Así, en su Artículo 3, se establece el cumplimiento de los derechos humanos, y por lo tanto la igualdad, como eje fundamental:

La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía de éstos.⁷⁵

Asimismo, en el numeral 2 inciso A, se agrega que la Ciudad de México asume como parte de sus principios “la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión”⁷⁶. De ese modo, la problemática de la igualdad adquiere un estatus constitucional, y, por lo tanto, la erradicación de la desigualdad se plantea como un objetivo fundamental para el gobierno de la Ciudad de México.

⁷⁵ Constitución política de la Ciudad de México, 2022, s/n.

⁷⁶ *Ibidem*.

En el Artículo 4 de la misma Constitución se establece en su apartado A numerales 3, 4; apartado B, numeral 4 y apartado C numeral 2, que es obligación de las alcaldías y autoridades garantizar los Derechos Humanos para todas las personas habitantes de esta Ciudad; prevenir la violación de los mismos; impulsar medidas para la erradicación de la desigualdad; aplicar el principio de la transversalidad de los Derechos Humanos con perspectiva de género, y; promover la igualdad y la no discriminación, en ese sentido:

Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa de ingreso y la erradicación de la desigualdad.⁷⁷

La Constitución de la Ciudad de México contempla que el cumplimiento de estas directrices debe ser abordado transversalmente, de modo que la búsqueda del cumplimiento de los derechos humanos en todas sus expresiones prevalezca en el funcionamiento de la entidad federativa. Como parte de este mandato, la perspectiva de género, es considerada también como una perspectiva que debe operar transversalmente en pro del cumplimiento de los derechos humanos.

En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.⁷⁸

⁷⁷ *Ibídem.*

⁷⁸ *Ibídem.*

Ahora, ¿cómo participan las Alcaldías en el cumplimiento de estos mandatos? Las Alcaldías son los órganos político administrativos que conforman la Ciudad de México, las cuales están “dotas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto”⁷⁹, de modo que se le dotan de responsabilidades propias en pos de la satisfacción de las directrices que hemos señalado anteriormente. Por lo tanto, en cada alcaldía recae la obligación de velar por el combate a la desigualdad en general, y el combate a la violencia de género en particular.

El Artículo 53, en su numeral 2 especifica las finalidades de las alcaldías, entre las cuáles se señala –como parte de la fracción V– “Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía”⁸⁰. Además, las Alcaldías deben “Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres”, como lo señala la fracción VI del mismo numeral.⁸¹ Estos aspectos deben, adicionalmente pasar por un proceso de mejora progresiva tanto en la calidad como en la accesibilidad a los servicios públicos.⁸² Y finalmente de acuerdo a la fracción XII también es facultad de la alcaldía “mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos”

Para lograr lo anterior, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías deben de contar con las siguientes unidades administrativas:

- I. Gobierno; II. Asuntos Jurídicos; III. Administración; IV. Obras y Desarrollo Urbano; V. Servicios Urbanos; VI. Planeación del Desarrollo; VII. Desarrollo Social; VIII. Desarrollo y Fomento Económico; IX. Protección Civil; X. Participación Ciudadana; XI.

⁷⁹ *Ibidem.*

⁸⁰ *Ibidem.*

⁸¹ *Ibidem.*

⁸² *Ibidem.*

Sustentabilidad; XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; **XIII. Igualdad Sustantiva**; XIV. Juventud; XV. Educación Física y Deporte.⁸³

Es decir, las Alcaldías tienen la obligatoriedad de crear un área que permita encaminar acciones para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en donde se promuevan y reconozcan los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Unidades de Género

Como se ha descrito anteriormente cada Alcaldía está conformada organizativamente por diversas unidades administrativas de las que derivan diversas secciones ordenadas jerárquicamente. En ese sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 35, Inciso A numeral 3, fracción XII, establece claramente que las personas titulares de las Alcaldías tendrán la facultad de:

Establecer una **unidad de género** como parte de la estructura de la alcaldía⁸⁴

Para los fines de esta investigación entenderé por Unidad de Género un área directiva-operativa que tiene como función principal alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Ahora bien, como se puede observar las creaciones de estos espacios dentro de la estructura administrativa es mandato constitucional que permitirá el ejercicio pleno de los Derechos Humanos a toda la población sin embargo dependerá totalmente de la estructura de los gobiernos locales ubicar esta área dentro de su organigrama.

⁸³Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ciudad de México, 2022, s/n.

⁸⁴*Ibidem*

Con base en ello y para fines de la presente investigación requerí vía solicitud de información a todas las alcaldías si han integrado una Unidad de Género como parte de su estructura y cuál es el lugar que ocupan con el siguiente planteamiento: “Mencionar la fecha de integración de la Unidad de Género dentro de la Estructura de la Alcaldía, así como el grado jerárquico que tiene. En caso de no contar con ella explicar por qué no se ha instaurado”. Las respuestas de las Alcaldías se integraron en el cuadro 2 que a continuación se presenta:

Cuadro 2. Nombres de las Unidades de Género de cada alcaldía y fecha de conformación

N°	Alcaldía	Nombre de la Unidad de Género	Área	Fecha de conformación
1	Álvaro Obregón	No se respondió el reactivo	NA	NA
2	Azcapotzalco	Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.	Directivo.	26 de febrero de 2020
3	Benito Juárez	Se rechazó la solicitud de información	NA	NA
4	Coyoacán	Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género.	Coordinación de Fomento a la Equidad de Género y Derechos Humanos	01 de enero de 2019
5	Cuajimalpa	Dirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.	Dirección General de Desarrollo Social.	09 de noviembre de 2018
6	Cuauhtémoc	Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género	Sin información.	01 de octubre de 2018
7	Gustavo A. Madero	Unidad de Género e Igualdad Sustantiva.	Dirección General de Desarrollo Social.	01 de mayo de 2019

N°	Alcaldía	Nombre de la Unidad de Género	Área	Fecha de conformación
8	Iztacalco	Subdirección de la Igualdad Sustantiva.	Dirección General de Desarrollo Social	01 de noviembre de 2019
9	Iztapalapa	No se respondió la solicitud de información	NA	NA
10	Magdalena Contreras	Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género.	Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía.	01 de enero de 2013
11	Miguel Hidalgo	Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos	Sin información.	01 de enero de 2019
12	Milpa Alta	Unidad de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, luego llamada Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos	Sin información.	2019
13	Tláhuac	Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género	Dirección General de Desarrollo Social.	noviembre de 2012
14	Tlalpan	Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.	Dirección General de Desarrollo Social.	01 de diciembre de 2018
15	Venustiano Carranza	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.	Sin información.	01 de marzo de 2019
16	Xochimilco	Unidad de Igualdad Sustantiva.	Dirección General de Desarrollo Social.	01 de noviembre de 2018

Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información realizada a las Alcaldías

Como puede observarse, en todas aquellas alcaldías de las que obtuvimos una respuesta, se constata la existencia de una Unidad de Género. La posición de dicha Unidad al interior del organigrama de la alcaldía corresponde en última instancia – de acuerdo a los datos obtenidos– a la unidad administrativa de Desarrollo Social, sin embargo, los detalles de dicha posición varían de acuerdo al organigrama de cada alcaldía

Es patente que las fechas de conformación son diversas, sin embargo, la mayoría se ubican entre los años 2018 y 2019, siendo el caso más tardío el de Azcapotzalco, en febrero de 2020. Por su parte, tenemos en los casos más tempranos a Magdalena Contreras en 2013 y a Tláhuac en 2012.⁸⁵

De modo general, la información obtenida permite observar que la conformación de las Unidades de Género es relativamente reciente si se considera la urgencia de la problemática de la violencia de género, urgencia que habría sido plasmada en la emisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007, así como su versión para la hoy Ciudad de México en 2008.

Sin embargo, cabe la pregunta sobre cuáles son las razones por las cuáles varían tanto las fechas de instauración de las Unidades de Género en cada una de las alcaldías. Una respuesta tentativa –cuya exploración podría ser incluso un tema de investigación posteriormente– es que estas diferencias se deben a motivos políticos y que las administraciones en turno se encuentran comprometidas con el combate a la violencia de género en menor o mayor medida de acuerdo a sus programas políticos.⁸⁶

⁸⁵Es necesario apuntar que la mayoría de las alcaldías remontan la fecha de instauración de su respectiva Unidad de Género con respecto al organigrama vigente a la fecha, el cual corresponde a la reestructuración administrativa que transformó al Distrito Federal en la actual Ciudad de México, lo cual tuvo lugar en año 2016.

⁸⁶Esto nos lleva al tema de discutir la voluntad política y administrativa en la toma de acciones contra la violencia de género, sin embargo, queda claro que este análisis requiere un análisis detallado que no puede reducirse a hablar solo en términos de partidos políticos

a) Principio de transversalidad en el servicio público

Como se ha referido, en las Alcaldías recaen responsabilidades que deben traducirse organizativamente en mecanismos que les permitan cumplir con sus objetivos. Es importante recalcar que uno de los objetivos de las alcaldías es precisamente el combate a la violencia de género. Según el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México algunas de las finalidades de las alcaldías incluyen representar los intereses de la población, promover la proximidad de la población con el Gobierno, promover el desarrollo de la comunidad y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos. Pero además de ello, se enumera como una de sus responsabilidades:

Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.⁸⁷

Uno de los aspectos que resultan claves al hablar de las acciones gubernamentales contra la violencia contra la mujer es la transversalidad. Para entender mejor el concepto, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define la transversalidad en su artículo 5 fracción VII como:

El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas

o de la dicotomía izquierda/derecha. En este sentido, nuestro análisis tendrá que detallar los contextos y trayectorias de cada gobierno en los periodos señalados.

⁸⁷ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. 2022, s/n.

públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas⁸⁸

La transversalidad la definiré como aquella estrategia organizativa que amplía el marco de acción de las organizaciones e instituciones a través de políticas y acciones para atender una problemática que esas mismas organizaciones e instituciones no podrían solucionar por sí mismas.

Para aplicar la transversalidad es necesario aplicar un enfoque según la temática a desarrollar, en este caso, me refiero a la perspectiva de género, la cual la puedo definir como el enfoque que visibiliza las diferencias entre mujeres y hombres no solo de forma biológica sino por la estructura social que permea, construyendo así la base para establecer acciones para alcanzar la igualdad de género.

Por su parte, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México en su página web oficial defínela transversalidad con perspectiva de género como:

Un método de gestión para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, transformando las estructuras y lograr la igualdad sustantiva entre ambos sexos. Ha sido identificada como “la integración sistemática de las situaciones, intereses, prioridades y necesidades propias de las mujeres en todas las políticas del Estado, con miras a promover y velar por la igualdad entre mujeres y hombres” (OCDE 1997).⁸⁹

⁸⁸ Ley General para la Igualdad entre Mujeres, 2022

⁸⁹ Secretaría de las Mujeres, Gobierno de la Ciudad de México, *Transversalidad de Género*. Consultado el 18 de diciembre del 2022 en "<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/transversalidad-de-genero>

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México se establece que uno de sus principios rectores “...la transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional”⁹⁰.

En cualquiera de los órdenes de gobierno la transversalidad con perspectiva de género emerge como una necesidad si se quiere enfrentar de manera integral el problema de la violencia contra las mujeres. Ya que, como hemos mencionado anteriormente, la violencia de género es una violencia sistemática que puede expresarse en muy diversos tipos y formas, lo cual exige una respuesta igualmente diversa y sistemática para su prevención y atención, con miras a su erradicación.

b) La perspectiva de género desde la planeación gubernamental

El cumplimiento de los objetivos gubernamentales regidos por las diferentes leyes implica una planeación de los insumos con los que se cuentan, por ello la planeación gubernamental resulta esencial. Pero, ¿qué es la planeación gubernamental? La planeación gubernamental la entenderé como la optimización de recursos para atender problemáticas y las demandas ciudadanas.

La perspectiva de género debe ser un aspecto presente en la planeación gubernamental, de modo que las desigualdades que enmarcan el problema de la violencia de género puedan ser enfrentadas mediante los diversos mecanismos con que cuenta el Estado, y que puede expresarse en acciones, programas, capacitaciones, comunicación social, entre otros. Ya que la perspectiva de género permite visibilizar una diversidad de problemas que no son solo de orden biológico, sino sociales y culturales, las acciones del Estado deben coadyuvar al replanteamiento de las construcciones sociales al respecto. Administrativamente, ello implica la implementación de medidas que permitan buscar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos. La Ley de Acceso de las Mujeres a una

⁹⁰Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 2022, s/n.

Vida Libre de Violencia en su artículo 11, establece, por ejemplo, la instauración de un Gabinete de Igualdad Sustantiva.

Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias, órganos y entidades de la Ciudad de México establecerán el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México, entre las Secretarías de Gobierno, Inclusión y Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Fiscalía General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de las Mujeres, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y las dieciséis Alcaldías. El Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México establecido en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.⁹¹

Esto puede considerarse como una acción transversal que da pauta para establecer otras medidas que prevengan la incidencia de actos de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta y atendiendo los factores de riesgo de las diferentes dependencias y actores. Asimismo, se debe tener la posibilidad de atender y contener los casos en los que la violencia ya he tenido lugar, es decir “brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales”⁹².

Ello supone contar con el personal profesional especializado y capacitado necesario, contar con la infraestructura pertinente. Adicionalmente se deben contar

⁹¹ *Ibidem.*

⁹² *Ibidem.*

con estrategias y mecanismos que permitan monitorear y evaluar el impacto de las acciones realizadas con miras a la constante mejora.

Por supuesto todas estas son directrices que han sido señaladas en las leyes que, citadas con anterioridad, sin embargo, permanece la pregunta sobre cómo podemos observar el funcionamiento concreto en la administración que está teniendo lugar en el presente. Precisamente, con el fin de analizar el papel de la perspectiva de género en la planeación gubernamental a continuación estudiaremos el presupuesto que las alcaldías han asignado para hacer frente al problema de la violencia de género, así como aquellas actividades que estas han realizado, ya sean programas sociales o acciones gubernamentales y qué nos dicen éstas sobre el modo en que los gobiernos locales combaten la violencia contra las mujeres. Dedicamos así, el tercer apartado de la presente investigación a estos temas.

3. Acciones gubernamentales.

a) Presupuesto asignado

Según el Artículo 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México se señala “Las dependencias, entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto Operativo Anual (POA), las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.”⁹³

Por ello la presente investigación solicitó a las Alcaldías cuál había sido el presupuesto asignado en esta materia. Como parte de la solicitud de información hecha en marzo de 2020, la pregunta número dos del cuestionario pide “Mencionar el presupuesto asignado en el POA 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su alcaldía”.

⁹³ *Ibídem.*

Sin embargo, a continuación, presentamos el análisis únicamente de los años 2016-2017 y 2019-2020, dado que administrativamente es en estos periodos en donde las alcaldías eligen y ejercen su propio presupuesto (y no ya el presupuesto sobrante de la administración inmediata anterior), y es por lo tanto en este periodo en donde se ve reflejado el compromiso que cada alcaldía asume en función del presupuesto asignado.

Estos datos resultan de particular utilidad en tanto que abordan desde un punto de vista cuantitativo el comportamiento de las alcaldías frente al problema de la violencia de género. Ello nos permite comparar el tema del presupuesto asignado entre las diferentes alcaldías, pero también permite contrastar las diferencias entre los montos asignados según el año en cuestión. A pesar de esto, la lectura de los datos no está libre de ambigüedades, tal y como mostraremos a continuación.

Contamos con la respuesta de 13 de las 16 alcaldías constitutivas de la Ciudad de México. Tal y como hemos señalado anteriormente, la alcaldía Benito Juárez rechazó la solicitud de información argumentando la ausencia de compromisos legales que obligaran a la entidad a expedir tal información, mientras que la delegación Iztapalapa, nunca respondió a la solicitud de información. Adicionalmente, la delegación Iztacalco, si bien respondió a otras preguntas contenidas en el cuestionario entregado, no entregó la información correspondiente al presupuesto asignado.

En términos absolutos las tres alcaldías que asignaron el mayor monto al combate contra la violencia fueron: en primer lugar, Venustiano Carranza con \$216'783 943.89; en segundo lugar, Álvaro Obregón con \$163'523,057.74 y en tercer lugar Xochimilco con \$148'413,040.00.⁹⁴ Es necesario recalcar que estamos hablando de montos en términos absolutos. No estamos hablando, pues de qué alcaldías hicieron un gasto mayor o menor proporcionalmente con el presupuesto total de cada alcaldía. Con el fin de ayudar a dimensionar el presupuesto asignado,

⁹⁴ Los montos totales fueron obtenidos como la suma de las cifras de los años 2016, 2017, 2019 y 2020.

en el cuadro 3 presentamos también una columna con la población total de la alcaldía en el año 2020.

Resaltan los casos de las alcaldías Tláhuac, Cuauhtémoc y Xochimilco. Según la respuesta obtenida a la solicitud de información, la alcaldía Tláhuac no asignó presupuesto alguno dedicado a enfrentar la violencia de género. De corroborarse esta información, ello resultaría alarmante, pues como hemos señalado anteriormente, el combate a la violencia de género debe ser considerado un rubro prioritario según la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Además, la ausencia declarada de presupuesto para este efecto resulta contradictoria con las respuestas emitidas por parte de la alcaldía a otras preguntas hechas en la solicitud de información. Pues como parte de esta, la alcaldía manifestó haber realizado diversas acciones y programas sociales destinados a enfrentar el problema de la violencia contra la mujer.

Tal contradicción solo puede ser aclarada mediante una nueva solicitud de información en la que se aclare la procedencia de los recursos necesarios para la implementación de las mencionadas acciones y programas. Sin embargo, una respuesta tentativa a la cuestión es que la alcaldía no haya clasificado los recursos utilizados en acciones contra la violencia de género específicamente con ese nombre. Estos son los casos –precisamente- de las alcaldías Cuauhtémoc y Xochimilco, las cuales especificaron en sus respuestas que, si bien no habría en el POA recursos clasificados para ese fin, la alcaldía sí habría realizado acciones que en retrospectiva podrían clasificarse como recursos destinados a combatir la violencia de género.

Así, en concreto, la alcaldía Cuauhtémoc respondió:

[...] en el ámbito de competencia de esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento que los Programas Operativos Anuales autorizados para esta Alcaldía durante los ejercicios de 2015 a 2020 no se encuentran asignados recursos presupuestales para acciones institucionales específicamente

vinculadas de manera directa con mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la clasificación funcional. No obstante, lo anteriormente señalado, es importante mencionar que cada una de las áreas sustantivas que componían la entonces Delegación Cuauhtémoc, actualmente La Alcaldía, pudieron haber llevado a cabo acciones con los recursos materiales y humanos asignados a esta unidad Responsable del Gasto a través de diversas clasificaciones del gasto.⁹⁵

De modo similar la respuesta de la alcaldía Xochimilco aclara que “con base en la estructura programática establecida dentro del Programa Operativo Anual no es posible determinar específicamente un área funcional que se destine particularmente al punto anteriormente mencionado [para garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia]”⁹⁶. En el documento agrega que, sin embargo, entre los años 2015 y 2019 se asignaron montos en el área funcional de “Servicios complementarios de vigilancia”, con el objetivo de “Salvaguardar la integridad física y patrimonial, principalmente de las mujeres, ancianos y niños”.⁹⁷ Es solo hasta el año 2020 que se asignan montos para las siguientes tres áreas funcionales: “Promoción integral para el cumplimiento de los Derechos Humanos de las niñas y mujeres”, “Promoción integral para el cumplimiento de los Derechos Humanos” y “Acciones policiales y prevención del delito”.⁹⁸

⁹⁵ Dirección de Presupuesto y Finanzas, Alcaldía Cuauhtémoc, Oficio *DPF/878/2020*, Ciudad de México, 2020.

⁹⁶ Dirección General de Administración, Alcaldía Xochimilco, Oficio *XOCH13-DGA/2463/2020*, Ciudad de México, 2020.

⁹⁷ *Ibídem*.

⁹⁸ *Ibídem*.

Cuadro 3. Presupuesto asignado para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia 2016-2017, 2019-2020 según las respuestas recibidas en la solicitud de información

N°	Alcaldía	2016	2017	Total	2019	2020	Total	Población total 2020
1	Álvaro Obregón	\$ 64 199 763,58	\$ 64 119 763,58	\$ 128 319 527,16	\$ 17 601 765,29	\$ 17 601 765,29	\$ 35 203 530,58	759 137
2	Azcapotzalco	\$ 171 709,41	\$ 196 348,05	\$ 368 057,46	\$ 299 535,27	\$ 400 000,00	\$ 699 535,27	432 205
3	Benito Juárez*	-	-	-	-	-	-	434 153
4	Coyoacán	\$ 16 347 469,00	\$ 10 513 473,00	\$ 26 860 942,00	\$ 9 699 102,00	\$ 14 810 800,00	\$ 24 509 902,00	614 447
5	Cuajimalpa	\$ 500 000,00	\$ 194 500,00	\$ 694 500,00	\$ 390 312,00	\$ 150 000,00	\$ 540 312,00	217 686
6	Cuauhtémoc**	-	-	-	-	-	-	545 884
7	Gustavo A. Madero	\$ 10 100 000,00	\$ 13 300 000,00	\$ 23 400 000,00	\$ 14 303 130,00	\$ 1 500 000,00	\$ 15 803 130,00	1 173 351
8	Iztacalco***	-	-	-	-	-	-	404 695
9	Iztapalapa	-	-	-	-	-	-	1 835 486
10	Magdalena Contreras****	\$ 16 410 874,00	\$ 15 888 484,00	\$ 32 299 358,00	\$ 25 306 196,00	\$ -	\$ 25 306 196,00	247 622
11	Miguel Hidalgo*****	\$ -	\$ 469 849,44	\$ 469 849,44	\$ 386 534,08	\$ 450 000,00	\$ 836 534,08	414 470
12	Milpa Alta	\$ 280 000,00	\$ 280 000,00	\$ 560 000,00	\$ 580 000,00	\$ 1 925 720,00	\$ 2 505 720,00	152 685
13	Tláhuac*****	-	-	-	-	-	-	392 313
14	Tlalpan	\$ 7 144 824,00	\$ 1 489 906,00	\$ 8 634 730,00	\$ 1 552 500,00	\$ 57 456 507,00	\$ 59 009 007,00	699 928
15	Venustiano Carranza	\$ 60 147 171,86	\$ 55 461 850,00	\$ 115 609 021,86	\$ 44 423 922,03	\$ 56 751 000,00	\$ 101 174 922,03	443 704
16	Xochimilco	\$ 57 425 213,00	\$ 58 006 610,00	\$ 115 431 823,00	\$ 74 053 020,00	\$ 74 360 020,00	\$ 148 413 040,00	442 178

Benito Juárez*	Rechazó la solicitud de información
Cuauhtémoc**	Sin recursos clasificados para ese fin
Iztacalco***	No contestó
Magdalena Contreras**	Sin información en ese año
Miguel Hidalgo*****	No se identifica el presupuesto en ese año
Tláhuac*****	Sin presupuesto

Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información realizada a las Alcaldías

En la mayoría de los casos, la respuesta obtenida fueron los montos totales asignados por año, sin embargo, no se especifican los rubros que lo integran. Ello, por supuesto, es entendible, ya que nuestra pregunta solicitaba únicamente mencionar el monto asignado. Sin embargo, ello abre la pregunta sobre cuáles son los criterios que usaron cada una de las alcaldías para elegir los rubros que integran el presupuesto que nos mostraron en sus respuestas.

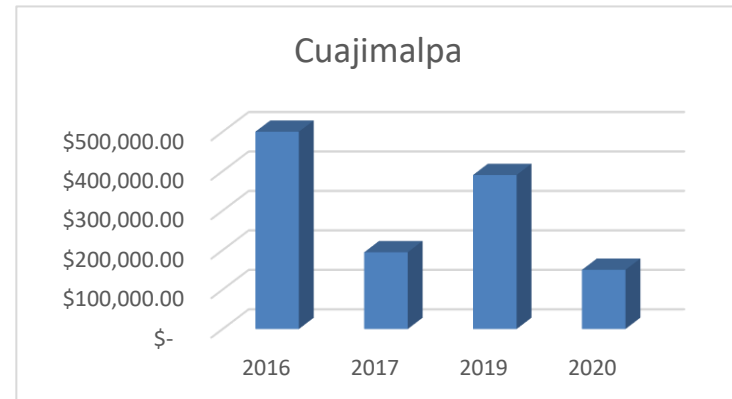
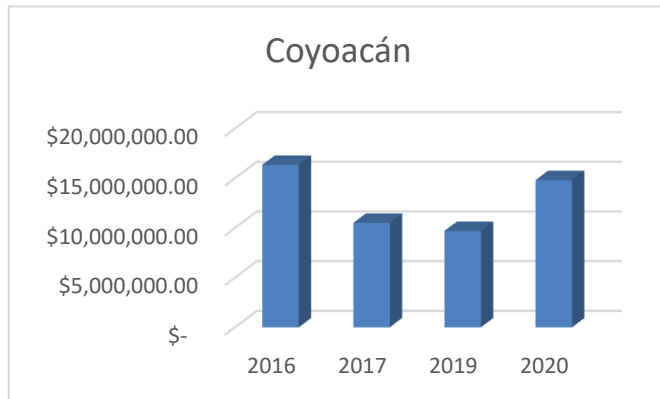
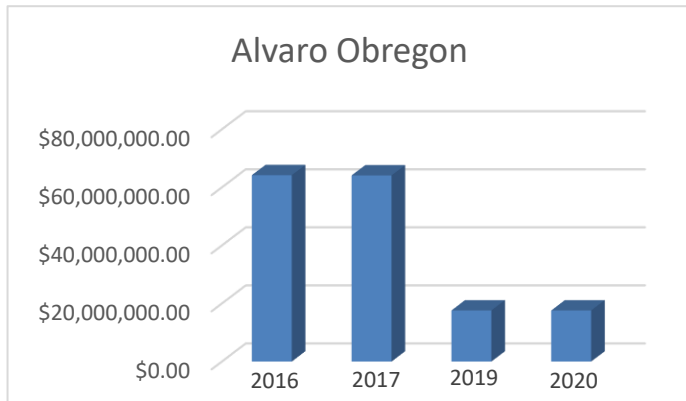
Tal y como puede observarse, las respuestas obtenidas también posibilitan comparar diferencias entre años. Con el fin de apoyar la lectura del cuadro 3, ofrecemos representaciones gráficas del desarrollo del presupuesto de cada alcaldía.

Como podremos ver, en el caso de Álvaro Obregón el año 2018 representa un punto de inflexión en la asignación de presupuesto debido al cambio de administración que corresponde a ese año. En algunos casos es en este año o alrededor de él que se observan significativos cambios en la asignación del presupuesto, ya sea en su incremento o decremento.

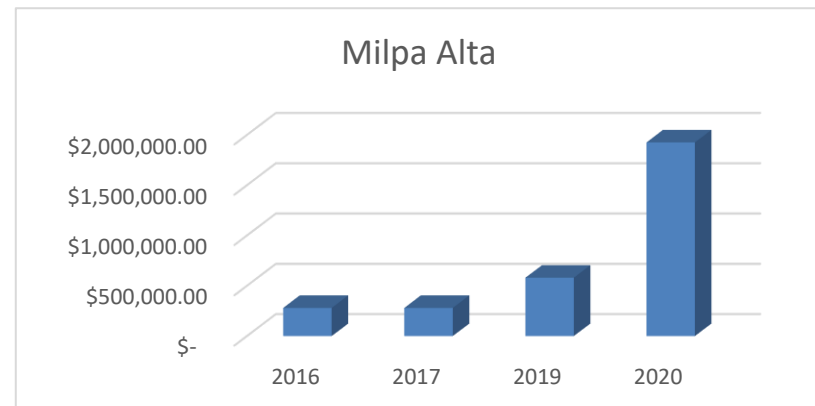
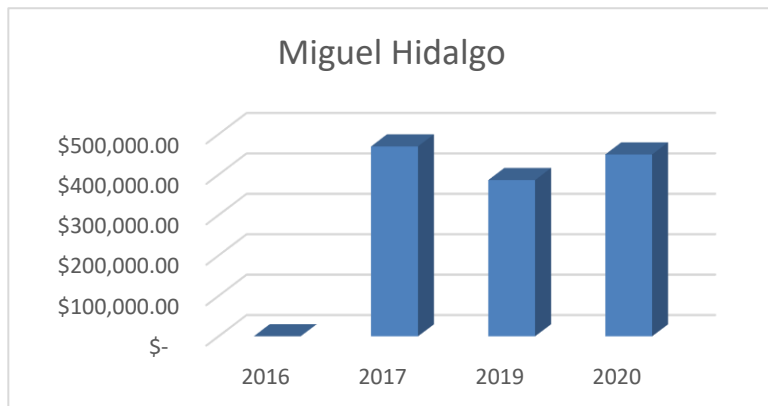
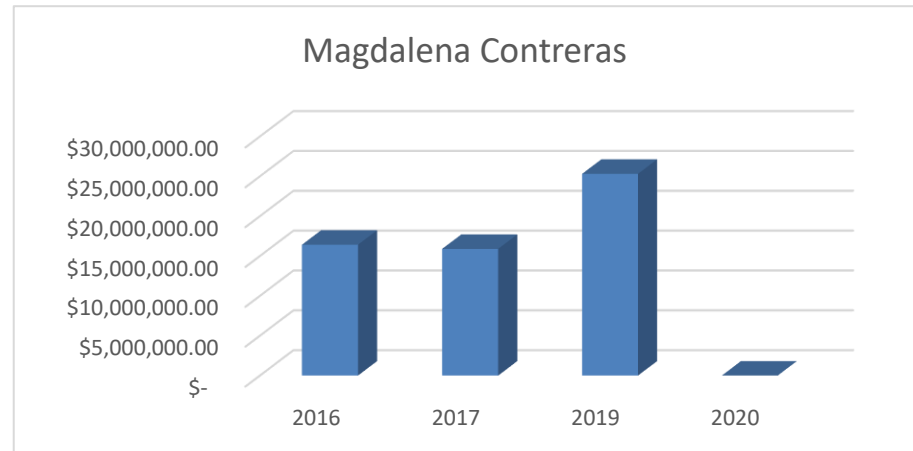
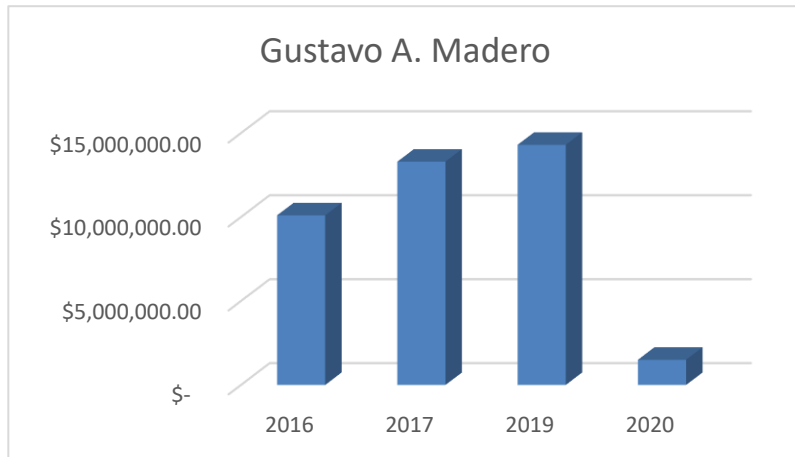
Llaman la atención los casos en los que los cambios en el presupuesto son dramáticos; especialmente en aquellos en los que estos cambios representan un decremento del presupuesto asignado para enfrentar la violencia de género tal es el caso, por ejemplo, de Gustavo A Madero y Magdalena Contreras.

Por su parte, Cuajimalpa muestra un zigzag, que en la práctica ello implica variaciones en el aumento y la disminución del monto. Si bien podríamos esperar que el problema de la violencia de género se vuelva una preocupación cada vez más clara en las agendas de los gobiernos locales-y que ello se vea reflejado en un decidido aumento en el presupuesto- lo que se observa es la inconstancia de los montos asignados.

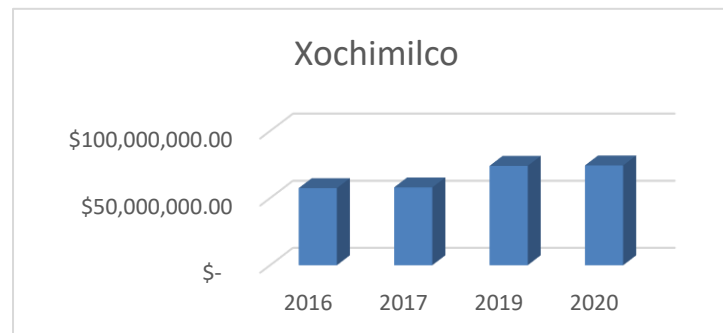
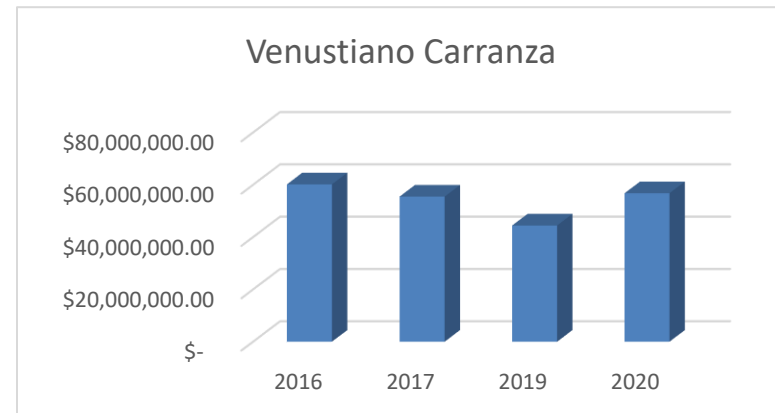
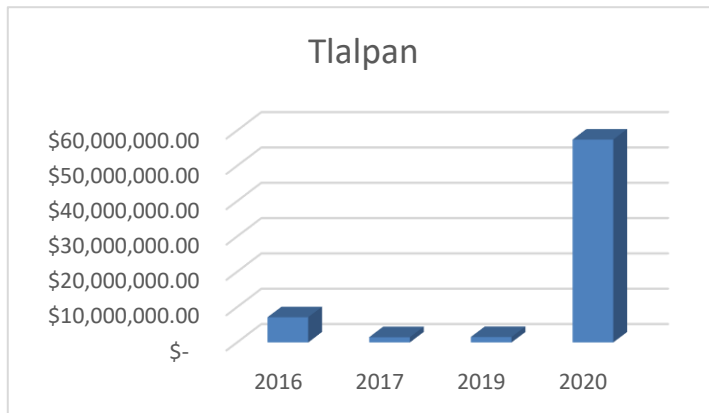
Presupuesto asignado a las Alcaldías para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia 2015-2020



Presupuesto asignado a las Alcaldías para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia 2015-2020



Presupuesto asignado a las Alcaldías para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia 2015-2020



Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información realizada en las Alcaldías

Estos datos deben analizarse cuidadosamente, como lo muestra el caso de la alcaldía Xochimilco, la cual como mencionamos antes, señaló que el presupuesto correspondiente a los años 2015 - 2019 es un presupuesto que en realidad estaría dedicado únicamente a servicios complementarios de seguridad para la población y sería hasta el año 2020 que se identifican partidas orientadas específicamente a proteger los derechos humanos de las mujeres. Llama la atención, sin embargo, que los montos en entre el año 2019 y 2020 son casi lo mismo, es decir, no hubo un aumento significativo en el monto asignado específicamente al combate de la violencia de género, más allá del monto destinado a los servicios complementarios de vigilancia.

b) Programas sociales y/o acciones institucionales por alcaldía 2019-2020

Para concluir con el apartado nos dedicaremos a describir las acciones que las alcaldías han realizado para enfrentar el problema de la violencia de género, centrándonos en los años 2019 y 2020. En el apartado B hicimos ya un breve análisis del trabajo que los gobiernos locales realizaron entre 2015 y 2018, toca ahora centrarnos en los dos años restantes, los cuales corresponderían administrativamente al periodo de gobierno en turno. Recordemos que la pregunta planteada a las alcaldías en este ámbito, vía solicitud de información fue:

De todas las áreas de la Alcaldía, enlistar las acciones institucionales y/o programas sociales con perspectiva de género, su objetivo, presupuesto asignado y el número de beneficiarias directas en materia de prevención de la violencia contra las mujeres que se han implementado en todas las áreas en los siguientes periodos:

a) Octubre 2015 a Septiembre 2018

b) Octubre 2018 a Febrero 2020

Cabe mencionar que las respuestas recibidas varían la cantidad de detalles que cada alcaldía ofreció. En algunos casos las actividades son explicadas,

señalando la población objetivo, cantidad de beneficiarios, así como los montos asignados para tal efecto, mientras que en otros casos apenas se enumeran las actividades de manera breve. Debido a dicha disparidad de información se ha optado por mencionar únicamente las actividades llevadas a cabo, así como la cantidad de beneficiarios (en caso de contarse con tal información).

Procederemos a continuación a mencionar las respuestas que cada alcaldía dio para el periodo de octubre de 2018 a febrero de 2020

Cuadro 4. Acciones según la respuesta recibida por cada alcaldía y población impactada

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
1	Álvaro Obregón	*Atención a niños y niñas en Centro de Desarrollo Infantil. *Realización de las “Juntas por la igualdad”.	Declaró no contar con actividades afirmativas	3000	759 ,137	0.3%
2	Azcapotzalco	*Atención a víctimas a través de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia. *Creación e implementación del programa “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”.	*Talleres de autodefensa con perspectiva de género para mujeres y niñas. *Participación en Senderos Seguros con la LUNA unidad Azcapotzalco.*Talleres de Chocolatería y gelatinería artesanal. *Paseo Feminista de Azcapotzalco.	Sin información	432,205	Sin información
3	Benito Juárez	Se rechazó la solicitud de información.	Se rechazó la solicitud de información.	Sin información	434,153	Sin información

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
4	Coyoacán	*Atención y asesoría (individual y grupal) a personas que sufren violencia familiar.*Promoción integral para el cumplimiento de los Derechos Humanos de las niñas y mujeres.	*Administración y operación de la Casa de las Mujeres "Ifigenia Martínez" que ofrece servicios de atención psicológica y jurídica en materia de violencia de género.	14865	614,447	2.4%
5	Cuajimalpa	* Realización de la "Caravana de la equidad" (recorridos con servicios de asesorías jurídica y psicológica, así como talleres de empoderamiento) *Implementación del programa "Escuela segura, la escuela que queremos" (impartición de pláticas y talleres enfocados a menores sobre temas solicitados por la Dirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género). * Realización de obras teatrales para la sensibilización en torno a temas de violencia de género.*Realización de los "16 días de Activismo Contra la Violencia de Género 2019" (difusión e implementación de las actividades que la demarcación ofrece para el combate de la	Caravana de la Equidad* Obras teatrales * Implementación del programa "Escuela segura, la escuela que queremos".	13922	217,686	6.3%

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
		<p>violencia de género). * violencia de género). *Capacitación en materia de perspectiva y violencia de género a la Red de Mujeres de Cuajimalpa. *Capacitación para la prevención del acoso escolar con perspectiva de género.</p>				
6	Cuauhtémoc	<p>*Implementación de seis talleres en el marco de la "Formación y Desarrollo de Capacidades en Igualdad de Género, Empoderamiento de la Mujeres y Respeto a la Diversidad". *Elaboración del Mapa de Género (instrumento de medición del clima organizacional aplicado al personal de la alcaldía de manera semestral). *Elaboración del Protocolo para prevenir, atender, y sancionar acoso y hostigamiento sexual en la Alcaldía Cuauhtémoc. *Instalación del Comité para la Igualdad Sustantiva. *Utilización de lineamientos para promover el uso del lenguaje igualitario. *Elaboración del informe sobre</p>	<p>Realización de la "Formación y Desarrollo de Capacidades en Igualdad de Género, Empoderamiento de las Mujeres y Respeto a la Diversidad".</p>	Sin información	545,884	Sin información

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
		licencias de maternidad y paternidad. *Instalación de la Sala de Lactar Alcaldía Cuauhtémoc				
7	Gustavo A. Madero	*Implementación del Programa Integral con Perspectiva de Género en respuesta a la Alerta de Género (programa para la promoción de la cultura de la denuncia y el empoderamiento económico). *Realización de una campaña informativa para prevenir la trata. *Feria en contra de la violencia de género. *Apoyos a jefas de familia. *Operación del Centro de Desarrollo Infantil.	*Gabinete de seguridad, el cual se reúne todas las mañanas presidido por el alcalde, y que incluye estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres. *Construcción de Senderos Seguros. *Instalación de luminarias *Rehabilitación de espacios públicos *Integración de elementos de la guardia nacional y elementos policiales.	Sin información	1,173,351	Sin información
8	Iztacalco	*Implementación del Programa de Apoyo Integral a la Mujeres para la Equidad (impartición de servicios médicos, psicológicos y jurídicos, cursos y capacitaciones).	No aplica	3100	404,695	0.7%

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
9	Iztapalapa	No se respondió a la solicitud de información	No respondió a la solicitud de información	Sin información	1,835,486	Sin información
10	Magdalena Contreras	<p>*Implementación del programa “Empoderamiento a mujeres” (para desarrollar conocimientos y habilidades en temas de autoestima, derechos y empoderamiento)</p> <p>*Implementación del programa “Mujeres emprendedoras” (con el objetivo de generar proyectos de negocio). * Realización de los “16 días en pro de las mujeres contrerenses”. *Impartición de apoyos económicos a mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>*Prevención de la violencia en contra de las mujeres y niñas a través de acciones varias coordinadas por la JUD de Equidad y Género.</p>	1300	247,622	0.5%

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
11	Miguel Hidalgo	*Realización de las “Jornadas Moradas MH en Pro de la Igualdad de Género”.*Operación de Centros de Desarrollo Infantil.*Realización de campañas semanales de difusión y divulgación a favor de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.*Implementación de las Jornadas de Regreso a Clases, el Operativo Mujeres Unidas MH y Miércoles Contigo*Asignación de apoyos económicos “La Empleadora”.	*Brigada violeta. *16 Días de Activismo contra la Violencia de Género. *Senderos Seguros.*Hotel Seguro.*Foro 8 de Marzo.*Comisión para una Vida Libre de Violencia de las Niñas y Mujeres de la alcaldía Miguel Hidalgo. *Células de Reacción Violeta. *Campañas de Información Digital.	11957	414,470	2.8%
12	Milpa Alta	*Sensibilización de las y los servidores públicos y población en general sobre Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y No Discriminación. **”Transversalización de la perspectiva de género” (fortalecimiento de mecanismos administrativos desde la perspectiva de género).	*Pláticas, talleres, cursos y videos sobre la no discriminación y la no violencia a la mujeres y transversalidad de género.	2268	152,685	1.4%

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
13	Tláhuac	<p>*Realización del ciclo de cine debate “Cultivando amor” dirigido a personas con discapacidad, población LGBTTTI y adultos mayores. *Capacitación de servidoras públicas, personal base y población en general en temas de igualdad y Derechos Humanos. *Operación de la Oficina de la Mujer para la atención psicológica y jurídica. *Visibilización de la violencia contra las mujeres y niñas con motivo del Día Internacional de la Mujer. *Capacitación a docentes y alumnos en planteles educativos y funcionarios públicos de la alcaldía en torno a temas de violencia, roles de género y diversidad sexual. *Integración de comités de seguimiento. *Realización de recorridos por barrios y colonias para identificar carencias de iluminación y seguridad.</p>	<p>*Preferencia a mujeres candidatas a puestos vacantes. *Capacitación con perspectiva de género al personal. *Elaboración del protocolo contra el acoso y hostigamiento sexual.</p>	10680	392,313	2.7%

N°	Alcaldía	Acciones generales realizadas entre 2018-2020	Acciones afirmativas realizadas entre 2019-2020	Beneficiarios	Población total 2020	% de impacto
14	Tlalpan	*Operación de la Red de Mujeres por el Empoderamiento contra la Violencia hacia las Mujeres y Niñas de Tlalpan.*Funcionamiento de la Defensoría de los Derechos y Apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan.*Implementación del programa “Cultivando derechos e igualdad en comunidad” (defensoras y promotoras).	No respondió la pregunta	Sin información	699,928	Sin información
15	Venustiano Carranza	*Operación de los Centros de Desarrollo Infantil.*Asignación de Apoyos a Jefas de familia	No respondió la pregunta	Sin información	443,704	Sin información
16	Xochimilco	*Creación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.*Realización del taller “Prevención de la violencia de género en la alcaldía Xochimilco” *Impartición del curso-taller “Función del Primer Respondiente en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio con énfasis en la Violencia Familia y de Género”.	*Entrega de trípticos con información sobre Derechos Humanos de las mujeres, violencia de género y violentómetros a	10121	442 ,178	2.2%

Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información realizada a las Alcaldías

Como puede observarse, las respuestas ofrecidas por cada Alcaldía al preguntárseles por las acciones y programas orientados a enfrentar la violencia de género son muy variadas. Así, por ejemplo, algunas alcaldías consideran pertinente incluir en su lista la atención psicológica y jurídica a víctimas de violencia para su posterior canalización. Si bien, como hemos mencionado en el apartado anterior, las alcaldías imparten orientación psicológica y jurídica de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, algunas alcaldías, lo incluyeron en sus respuestas.

Las listas ofrecidas incluyen actividades diversas de prevención, tales como campañas de información, sensibilización y capacitación, tanto al público en general como a servidores públicos, acciones para el empoderamiento económico, para el desarrollo de la familia, así como actividades compensatorias y de protección a las víctimas de violencia. Muchas de estas son acciones obligatorias, es decir, las alcaldías deben cumplir con ellas para satisfacer mínimamente sus responsabilidades en el combate a la violencia de género, por lo que en realidad no pueden considerarse acciones afirmativas.

Cabe mencionar que en el listado mencionamos todas aquellas actividades que la alcaldía consideró debía incluir en su respuesta a la solicitud de información, por lo que es posible distinguir algunas actividades en las que cabe interrogarse qué tan pertinente es considerarlas como parte de las actividades dirigidas a enfrentar la violencia de género. Así, por ejemplo, en el caso de la alcaldía Miguel Hidalgo observamos que en su listado se mencionan la implementación de las Jornadas de Regreso a Clases, el Operativo Mujeres Unidas MH y Miércoles Contigo, por lo que cabe preguntarse en qué medida las jornadas de regreso a clases y el programa Miércoles Contigo abordan problemas relacionados con la violencia de género.

Un caso similar ocurre en la respuesta dada por la alcaldía Tláhuac, en donde se menciona como parte del listado la realización del ciclo de cine debate “Cultivando amor” dirigido a personas con discapacidad, población LGBTTTI y adultos mayores. La descripción con que contamos nos permite plantearnos la pregunta de si dicho cine debate es una actividad que pueda clasificarse como una acción que contribuya

a combatir la violencia contra la mujer. Por su parte, en el listado de la delegación Tlalpan también podemos identificar la asignación de apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan, por lo que se abre la pregunta: en qué medida los objetivos de dicho programa corresponden con las directrices que hemos descrito ampliamente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Por supuesto, es claro que un análisis a detalle de los objetivos y métodos utilizados en estos programas nos permitirá arrojar luz sobre la viabilidad de incluirlos o no en la lista de actividades para enfrentar la violencia de género, tarea que rebasa los propios objetivos de la presente investigación.

Por último, cabe mencionar que, como parte del cuestionario entregado en la solicitud de información, se dedicó un reactivo destinado a interrogar a las alcaldías específicamente por las actividades de carácter afirmativo se llevan a cabo en la actual administración. De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, las acciones afirmativas se definen como:

Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.⁹⁹

Además de los casos de Benito Juárez y de Iztapalapa de los que carecemos toda información relacionada con la solicitud de información, las alcaldías Álvaro Obregón e Iztacalco declararon no llevar a cabo medidas afirmativas en la presente administración, mientras que las alcaldías Tlalpan y Venustiano Carranza no respondieron ese reactivo en particular. Las alcaldías restantes, es decir,

⁹⁹Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 2022,s/n.

Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco, señalaron actividades que complementan el listado anteriormente mencionado y que terminan por dar un panorama general de los programas y acciones que los gobiernos locales dan al problema de la violencia de género. Las respuestas presentadas, incluyen una vez más, una variedad de acciones que en realidad pueden considerarse obligaciones mínimas de las Alcaldías en el seguimiento de sus responsabilidades en la prevención y combate a la violencia de género, tal y como las hemos descrito a lo largo de la presente investigación.

Por lo pronto, en cuestión de números podemos decir que la población impactada con las acciones realizadas es poco significativa, lo cual queda de manifiesto cuando comparamos las tres últimas columnas del cuadro 4, en donde contrastamos el total de beneficiarios según la información facilitada por las propias Alcaldías, contra la población total que habita la alcaldía durante el 2020. En el mejor de los casos -tal es el caso de Cuajimalpa- solo un 6.3% de los habitantes de la alcaldía habrían tenido algún contacto con las acciones gubernamentales para el combate contra la violencia de género.

Conclusiones

Con base en los temas abordados en la presente investigación se puede observar que la violencia de género es un tema complejo por la sistematización de su reproducción y un problema estructural dentro de la Administración Pública por la falta de solución y aunque se han presentado avances, aún falta mucho por hacer para que el Estado Mexicano pueda garantizar una calidad de vida aceptable a todas las personas. En ese sentido, la articulación interinstitucional y una reestructuración dentro de la Administración Pública en sus órdenes de gobierno es fundamental.

Si bien es cierto que México ha sido parte de las naciones que han ratificado su compromiso a nivel internacional en las convenciones de la CEDAW (1979), Belém do Pará (1994) y Acción Beijing (1995), las acciones que se emprenden desde los gobiernos locales, en este caso, de las Alcaldías, generan un desfase en el desarrollo social de la población, lo que da lectura de la falta de conocimiento, no solo de estas herramientas internacionales, sino del propio quehacer gubernamental al desconocer los alcances, facultades y atribuciones que conlleva el servicio público.

En materia legislativa, a pesar de que la legislación federal reconoce solo cinco tipos y siete modalidades de violencia, en el caso de la Ciudad de México se observa un gran avance al reconocer diez tipos y diez modalidades de violencia. Situación por demás alarmante ya que visibiliza la existencia de condiciones más profundas de violencia contra las mujeres, colocándolas en una desventaja mayor dentro de cualquier esfera del desarrollo social, y que además evidencia la poca contribución del gobierno capitalino para prevenir la violencia de la que son sujetas las mujeres en todas sus manifestaciones en las últimas décadas, en ese sentido, reconocer y homologar todos los tipos y todas las modalidades de violencia a nivel nacional sería un parteaguas para que los gobiernos en sus diferentes órdenes encaminen acciones paralelas que contribuyan a la eliminación de la violencia de género contra las mujeres.

Aunado a lo anterior, parte de esta investigación se concentró en analizar el comportamiento de las Alcaldías que conforman la Ciudad de México, partiendo del hecho de que las Alcaldías representan un acercamiento más estrecho con la población, al respecto se puede concluir que los gobiernos locales juegan un papel de suma importancia para combatir la violencia de género, sin embargo, como se ha planteado, las acciones y los recursos designados por la mayoría de las Alcaldías resultan insuficientes, ya que la problemática se atiende de manera superficial.

En este punto, contar con una sistematización de la información adecuada dentro de los gobiernos locales contribuye a tener datos sólidos para poder diseñar, programar y ejecutar acciones de gobierno de acuerdo a necesidades reales de la población, si y solo si se cuenta con capital humano capacitado, lo que también permitiría una gestión óptima de los recursos.

Por lo expuesto previamente, las Alcaldías de la Ciudad de México tienen que plantear estrategias más sólidas que garanticen y velen por los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres y de todas las personas, para lograrlo, no basta con realizar acciones de sensibilización a la población o capacitar al funcionariado público sino que también es imperativo realizar de manera obligatoria y permanente, por ejemplo, la capacitación y sensibilización de todos los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública, es decir, de toda la base trabajadora; con ello habría más certeza que cualquier servidor y/o funcionario público actuaría con la debida diligencia de acuerdo a sus facultades, retomando así la confianza hacia las instituciones por parte de la ciudadanía.

Bajo este tenor, afirmo que la profesionalización del servicio público en el orden local no tendría que ser opcional y menos aún estar sujeta a las condiciones partidistas y/o electorales. Particularmente en los espacios de estructura, se debe prever que se cuenten con perfiles específicos para el eficaz y el eficiente desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 31 señala que parte de las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías

son, entre otras, aquella en la que pueden designar a las personas servidoras públicas, de acuerdo a los preceptos del servicio profesional de carrera; refiere también que los funcionarios de confianza, mandos medios y altos serán designados y removidos libremente por los titulares de las Alcaldías. Sin embargo, con base en la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México se establece en su artículo 8 que las Alcaldías podrán adherirse al Sistema Profesional de Carrera solo mediante acuerdo o decreto solicitado previamente a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

En ese sentido, con base en los principios rectores de la Administración Pública y en la búsqueda del cumplimiento de la tarea del Estado, el Servicio Profesional de Carrera en los gobiernos locales no tendría que estar sujeto o a disposición de los titulares de las Alcaldías, en tanto que éstos no siempre cuentan con los conocimientos técnicos de la propia Administración Pública ya que su asignación de cargo es por elecciones en el ejercicio de los derechos político-electorales y no responden necesariamente a un tema de aptitudes y/o de conocimientos; es decir, el Sistema del Servicio Profesional de Carrera tendría que ser la base de la estructura de todas las unidades administrativas de los 16 órganos político administrativos, ya que con ello no solo se garantiza la igualdad de oportunidades dentro de la función pública sino que además preservar en todo momento los principios básicos que plantea el Sistema como son la legalidad, la eficiencia, la imparcialidad, la objetividad, la equidad de género y la competencia al mérito fortalecerá este orden de gobierno. Aunado a ello, de esta forma se previene el cumplimiento de los intereses individualistas de carácter partidistas, que desde siempre ha sido uno de los grandes obstáculos para el desarrollo y el beneficio de la sociedad.

Con lo anterior, y reformando en la ley las atribuciones de los titulares de las Alcaldías, desaparecerán los vacíos y visibles contradicciones que se observan en el marco jurídico y que estancan el avance administrativo.

Por otra parte, la aplicación de la perspectiva de género dentro de todas las dependencias e instituciones públicas –y privadas, especialmente de la

Administración Pública, implica la materialización del quehacer legislativo y judicial, lo que aunado a una verdadera vocación de servicio y compromiso se regeneraría el tejido social y solo pasará cuando se construyan las herramientas para que todas aquellas personas que el Estado ha relegado e invisibilizado tengan acceso a una vida digna.

En materia económica, las Alcaldías se enfrentan con grandes retos que van desde la aprobación de los recursos presupuestales por parte del Congreso de la Ciudad de México, delimitado en muchas ocasiones por condiciones políticas, hasta la propia asignación de los recursos a sus acciones de gobierno. Constatando que no solo no hay voluntad política para impulsar el desarrollo de la ciudadanía, sino que las diferencias económicas son determinantes para la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres y viceversa por ello es imperativo gobernar bajo los principios de transparencia, legalidad, rendición de cuentas y con tolerancia cero a la corrupción.

La presente investigación deja claro que, para eliminar la violencia de género contra las mujeres, y contra cualquier persona, es primordial que las propias autoridades no sean quienes incurran primeramente en ejercicio de la violencia institucional hacia sus ciudadanas y ciudadanos, hacerlo condena el fracaso del propio Estado.

De igual modo, avanzar en el desarrollo igualitario entre mujeres y hombres implica impulsar acciones para el fortalecimiento económico de las personas ya que con ello se detiene cualquier situación de dependencia y se reduce la brecha de desigualdad reivindicando así el acceso a la seguridad socioeconómica, política y cultural entre la ciudadanía.

Finalmente, es importante resaltar que la violencia de género no es exclusiva de las mujeres, sino que puede vivirla cualquier persona por lo que todo el Estado a través de la Administración Pública, debe garantizar una buena gobernanza para que toda persona independientemente de su género o condición social, política, económica y cultural tenga las herramientas básicas que permitan su desarrollo tanto individual

como colectivo en una esfera libre de violencia, prevaleciendo así el Estado de Derecho.

Anexo I

En forma de anexo se muestra las preguntas requeridas en la Plataforma de Acceso a la información Pública:

1.- Mencionar la fecha de integración de la Unidad de Género dentro de la Estructura de la Alcaldía, así como el grado jerárquico que tiene. En caso de no contar con ella explicar por qué no se ha instaurado.

2.- Mencionar el presupuesto asignado en el POA 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su alcaldía.

3.- De todas las áreas de la Alcaldía, enlistar las acciones institucionales y/o programas sociales con perspectiva de género, su objetivo, presupuesto asignado y el número de beneficiarias directas en materia de prevención de la violencia contra las mujeres que se han implementado en todas las áreas en los siguientes periodos:

a) Octubre 2015 a Septiembre 2018

b) Octubre 2018 a Febrero 2020

4.-En la administración actual ¿Se ha implementado alguna acción afirmativa dentro de su demarcación? ¿Cuál?

5.- En la presente administración, ¿cuántos servidores públicos están adscritos a esta alcaldía (base, nómina 8, honorarios, autogenerados, estructura, etcétera)? y de ellos ¿cuántos han recibido una sensibilización o capacitación (especificar), en materia de violencia de género?

6.- ¿Qué medidas se realizan actualmente para la prevención de la violencia de género en su demarcación y a qué población van dirigidas?

7.- ¿Se cuenta con una ruta de atención para las mujeres que vive algún tipo de violencia? ¿Cuál?

8.- Después de la declaratoria de la Alerta de Género en la Ciudad de México, qué medidas ha tomado su administración para coadyuvar en el cese de la violencia de género y la promoción de la igualdad sustantiva.

9. Dentro de la concejalía ¿existe alguna Comisión orientada a la Promoción los Derechos de las Mujeres, La prevención de la violencia o la igualdad de género? ¿Cuál? ¿Cuáles son sus funciones?

Anexo II

En forma de anexo se integran los folios de las solicitudes realizadas por alcaldía, mismas que fueron requeridas en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Ciudad de México del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, los cuáles se utilizaron para la presente investigación.

Alcaldía	Folio de Solicitud de Información (INFO-DF)	Oficios consultados
Álvaro Obregón	417000117920	Dirección General de Administración. Oficio: AAO/DGA/DP0920/2021, Ciudad de México, 2021.
		Dirección General de Desarrollo Social. Oficio: AAO/DGDS/DAYDM/0151/2020, Ciudad de México, 2020.
Azcapotzalco	418000097220	Subdirección de Transparencia. Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DEIGDHI/SFIGMVLV/2020-058, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia. Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DEIGDHI/SFIGMVLV/2020-064, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia. Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DEIGDHI/SFIGMVLV/2020-130, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia. Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DEIGDHI/SFIGMVLV/2020-185, Ciudad de México, 2020.
Benito Juárez	419000112420	Subdirección de Transparencia e Integración Normativa, Respuesta de INFOMEX 04260000153920, Ciudad de México, 2020.
Coyoacán	420000100620	Secretaría particular del Alcalde, Alcaldía Coyoacán, Respuesta a solicitud de transparencia N°.42000000100620, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Planes y Proyectos, Respuesta de Infomex 042000000100620, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia. Oficio: DGA/SPPA/223/2021, Ciudad de México, 2021.

Alcaldía	Folio de Solicitud de Información (INFO-DF)	Oficios consultados
Cuajimalpa de Morelos	421000085220	<p>Dirección General de Administración. Oficio: ACM/DGA/DRF/SP/0303/2021, Ciudad de México, 2021.</p> <p>Unidad de Transparencia, INFOMEX 0421000085220, Ciudad de México, 2020.</p>
Cuauhtémoc	422000113820	<p>Dirección de Presupuesto y Finanzas, Alcaldía Cuauhtémoc. Oficio: DPF/878/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>J.U.D. de Transparencia, Respuesta de Solicitud de Acceso a la Información Pública N°0422000113820, Ciudad de México, 2020.</p>
Gustavo A. Madero	423000093320	<p>Coordinación de Control y Seguimiento. Oficio: AGAM/DGDS/DSMES/SIS/JUDEIS/0067/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de la Unidad de Transparencia. Oficio: AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/0400/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de la Unidad de Transparencia. Oficio: AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/471/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de la Unidad de Transparencia. Oficio: AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/1002/2020, Ciudad de México, 2020.</p>
Iztacalco	424000103720	<p>Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad. Oficio: AIZT-SPD/061/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Desarrollo Social. Oficio: AIZT-OVGS/646/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos. Oficio: AIZT-DF-196-2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos. Oficio: AIZT-DF-204-2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de la Unidad de Transparencia. Oficio: AIZT/STC/MJAR/166/2020, Ciudad de México, 2020.</p>

Alcaldía	Folio de Solicitud de Información (INFO-DF)	Oficios consultados
Magdalena Contreras	426000153920	Subdirección de Transparencia e Integración Normativa. Oficio: AMC/DGA/1084/2020, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia e Integración Normativa. Oficio: AMC/DGAJ/DJINDH/DH/049/2020, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia e Integración Normativa. Oficio: AMC/DGDFE/SPPCMYPE/JUDESyFC/032/2020, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia e Integración Normativa. Oficio: AMC/STC/052/2020, Ciudad de México, 2020.
Miguel Hidalgo	427000101920	Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico. Oficio: AMH/DGA/SRF/523/2020, Ciudad de México, 2020.
		Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico. Oficio: DMA/JCRH/283/2020, Ciudad de México, 2020.
		Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico. Solicitudes folio0427000101920, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia, Alcaldía Miguel Hidalgo, Se remite respuesta a solicitud de información, Ciudad de México, 2020.
		Subdirección de Transparencia. Oficio: AMH/ST/0172/2020, Ciudad de México, 2020.
Milpa Alta	428000067420	Enlace en materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales. Oficio: AMA/DGA/DCH/1567/2020, Ciudad de México, 2020.
		Enlace en materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales. Oficio: AMA/DGA/DF/SRF/108/2020, Ciudad de México, 2020.

Alcaldía	Folio de Solicitud de Información (INFO-DF)	Oficios consultados
		<p>Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia. Oficio: DFEDH/432/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia. Oficio: STCMA/060/2020, Ciudad de México, 2020.</p>
Tláhuac	429000088120	<p>Dirección de Recursos Financiero. Oficio: DRF/000448/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección de Seguridad Ciudadana. Oficio: DSC/0460/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Director de Administración de Personal. Oficio: DAP/2094/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía. Oficio: STA/CAT/019/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva. Oficio: JUDIS/036/2020, Ciudad de México, 2020.</p>
Tlalpan	430000097820	<p>Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, Respuesta a S.I.P. 043000097820, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo. Oficio: AT/DGA/SCA/1726/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Administración, Dirección de Capital Humano, JUD de Nóminas y Pagos. Oficio: AT/DGA/DCH/UDNyP/750/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Administración, Dirección de Capital Humano, Subdirección de Relaciones Laborales y Capacitación, Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Personal. Oficio: AT/DGA/DCH/SRLC/JUDCD/0202/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales. Oficio: AT/DGA/DRFP/880/2020, CDMX, 2020.</p>

Alcaldía	Folio de Solicitud de Información (INFO-DF)	Oficios consultados
		<p>Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. Oficio: AT/DGDS/DAGP/0315/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva. Oficio: AT/DGDS/DFEGIS/0273/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Desarrollo Social. Oficio: DGDS/1322/2020, Ciudad de México, 2020.</p>
Venustiano Carranza	431000089920	<p>Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Financieros. Oficio: AVC/DGA/DRF/0339/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos. Oficio: DGA/DRH/718/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Oficio: AVC/SSAC/137/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de Igualdad Sustantiva. Oficio: AVC/DGDS/DEGPS/SIS/016/2020, Ciudad de México, 2020.</p>
Xochimilco	432000080620	<p>Coordinación de Seguridad Ciudadana, Oficio: XOCH13/CSP/0655/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Administración. Oficio: XOCH13-DGA/2463/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Dirección General de Desarrollo Social. Oficio: XOCH13-DGD/860/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Secretaría Técnica del Consejo. Oficio: XOCH13.SER.482.2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Subdirección de Desarrollo Personal y Modernización de Administración. Oficio: SDP yMA/70/2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Unidad de Transparencia. Oficio: XOCH13-UTR-2718-2020, Ciudad de México, 2020.</p>

Alcaldía	Folio de Solicitud de Información (INFO-DF)	Oficios consultados
		<p>Unidad de Transparencia. Oficio: XOCH13-UTR-2719-2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Unidad de Transparencia. Oficio: XOCH13-UTR-2720-2020, Ciudad de México, 2020.</p> <p>Unidad de Transparencia. Oficio: XOCH13-UTR-2816-2020, Ciudad de México, 2020.</p>

Bibliografía

- Arango Galviria, Luz Gabriela. *El género, una categoría útil para las ciencias sociales*. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá 2011, 372pp.
- Aristóteles. *Ética a Nicómaco; ética a Eudemo*. Gredos, Barcelona, 2019, 559pp
- Aristóteles. *Política Libro III*. Alianza Editorial, Madrid 2015, 423pp
- Bernal Ballesteros, José María. *Equidad y derechos humanos de las mujeres: visión crítica en torno a las estrategias nacionales e internacionales*. Colegio Mexiquense, Zinacantepec, 164pp.
- Chávez Carapia, Julia. *Violencia de género*. UNAM, México 2016 132pp.
- Décor García, Romeo. *Gobierno y Administración municipal: ética en el servicio público y derecho a un buen gobierno, modernización administrativa y consideraciones para el desarrollo*. México DF, Flores 2013, 120pp
- Díaz Elías. *Estado de Derecho y sociedad democrática*. Taurus Ediciones S.A. Madrid 1981, pág. 31
- Ferraro, Agustín. *En busca del buen gobierno: nuevas perspectivas sobre política y gestión del Estado en América Latina*. Ballaterra, Barcelona, 2008, 289pp
- Figueruelo Burrieza, Ángela. *Cambio de paradigma en la prevención y erradicación de la violencia de género*. Editorial Comares, Granada 2017, 264pp.
- Guardia Ruíz, Lucia. *Análisis y detención de la violencia de género en los procesos de atención a las mujeres en situación de la violencia*. Paraninfo, Madrid 2016, 127pp.
- Gudea, Rogelio. *El arte de gobernar: manual del buen gobierno*. España, Almuraza 2017, 138pp.
- Hobbes, Thomas. *Leviatán, Tomo I*. Gernika, Editores. México, 2000. p.p. 11 y 12
- Lagarde, Marcela. *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. S XXI, Ciudad de México 2018, 269pp.

- López Olvera, Miguel Alejandro. *Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en México*. IJJ-UNAM. 2013. Pág. 62 y 63
- Loria Saviñón, Cecilia. *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres: protocolos de actuación*. UNAM-CONACyT, México 2014
- Martín Sánchez, María. *Estudio integral de la violencia de género: un análisis teórico práctico desde el derecho y las ciencias sociales*. Tirant lo Blanc, Valencia, 2018, 659pp.
- Mestre Chust, José Vicente, et al. *Los derechos humanos. La violencia de género*. UOC, Barcelona 2007, 83pp.
- Nava Negrete, Alfonso. *Derecho Administrativo Mexicano*. México. Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 419
- Osborne, Raquel. *Apuntes sobre la violencia de género*. Bellaterra, Barcelona 2019, 187pp.
- Pérez, María, *Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 41(122), 2008, pp 1062
- Platón. *La República o de lo justo en Diálogos*. Editorial Porrúa. México D.F. 2003 456 pp.
- Public Service Delivery. Español. *Prestación de Servicios Públicos*. Washington DC, Banco Mundial, Bogotá Mayol, 209pp
- Quintero Soto, María Luisa. *De la violencia de género a la educación de la equidad social*, Porrúa, Universidad Autónoma del Estado de México, 2018, 98pp.
- Ramón Fernández, Francisca. *Menor y violencia de género: aspectos y retos jurídicos en la sociedad actual*. Tirant lo Blanch, Valencia 2018, 96pp.
- Rosemberg Seifer, Florence. *Antología de la violencia en la Ciudad de México: familia, poder, género y emociones*. INAH, México D.F, 2013, 447pp
- Sergio R. Márquez Rábago. *Estado de Derecho en México en Estado, Derecho y Democracia en el momento Actual*. Fondo Editorial Jurídico, 2008, pág. 383

- Torsa, José María. *Pobreza y Perspectiva de Género*. Icaria, Barcelona, 2001, 293pp
- Vargas Valente, Virginia. *Feminismo en América Latina: su aporte a la política y a la democracia* Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, Lima 2018, 374pp.
- Violencia Feminicida en México. *Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades Federativas 1985-2010*. Primera Edición 2012, Cámara de Diputados, ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres. 207pp
- Weber, Max. *Economía y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica. México, 1983. P43.

Leyes Consultadas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Páginas WEB

- Comisión Nacional de Derechos Humanos México. *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo* en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/11-Convencion-CEDAW.pdf> Consultado el 20 de agosto del 2022
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. *Informe de actividades 2022*. <https://www.fgicdmx.gob.mx/storage/app/media/2do%20informe%20de%20labores/informe-de-actividades-de-la-fiscalia-general-2022.pdf> consultado el 08 de febrero del 2023
- Gobierno de la Ciudad de México. *Gabinete* en <https://www.ciudadanos.cdmx.gob.mx/gobierno/gabinete> Consultado el 11 de febrero del 2023
- Gobierno de México-INMUJERES. *México ante la CEDAW: un mecanismo que avanza, interpela y exige resultados* en <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/mexico-ante-la-cedaw-un-mecanismo-que-avanza-interpela-y-exige-resultados?idiom=es> Consultado el 20 de agosto del 2022
- INEGI. *Banco de indicadores* en <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6200105325#divFV6200028394#D6200105325> Consultado el 11 de enero del 2023
- INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2022* en [https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20\(9%2C209%2C944\)%20y](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20(9%2C209%2C944)%20y) Consultado el 11 enero del 2023.
- INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf Consultado el 08 de febrero del 2023.

- INEGI. *Violencia contra las mujeres* en <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/> Consultado el 11 de enero del 2023
- Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (s/f), *Prontuario del Modelo Único de Atención*. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/ProntuarioMUA.pdf>
- Lagarde, Marcela. *Identidad de Géneros y Derechos Humanos. La Construcción de las Humanas* en <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/identidad-de-genero-y-derechos-humanos-la-construccion-de-las-humanas.pdf> Consultado el 10 de diciembre del 2022
- Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/273/04/PDF/N9627304.pdf?OpenElement> Consultado el 11 de enero del 2023
- Naciones Unidas-Instrumentos de Derechos Humanos. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer* en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women> y https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf Consultado el 20 de agosto del 2022
- ONU Mujeres México. *La CEDAW, Convención sobre los Derechos de las Mujeres* en <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2016/BROCHURE%20LA%20CEDAW%20OK.pdf> Consultado el 20 de agosto del 2022
- ONU-Mujeres. *Tipos de violencia contra las Mujeres y niñas*. en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence> Consultado el 20 de mayo del 2023

- Organización de los Estados Americanos OEA-Departamento de Derecho Internacional. *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará"* en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Consultado el 20 de agosto del 2022
- Rodríguez Arana, Muñoz Jaime. *Ética y transparencia en la administración Pública*. Revista Centroamericana de Administración Pública. 2000. N° 38-39. <https://ojs.icap.ac.cr/index.php/RCAP/article/view/434> Consultado el 10 de abril del 2022
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. *¿Qué es la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres?* en <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/rivcm> Consultado el 29 de diciembre del 2022
- Secretaría de las Mujeres. *Gobierno de la Ciudad de México, Transversalidad de Género* en <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/transversalidad-de-genero> Consultado el 18 de diciembre de 2022

Hemerografía

- Lagarde, Marcela, *Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales 46(200), 2007, pp. 143-165.
- Revista de Administración Pública. *Antología 1-54*. INAP. 1983 pág. 491